

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99 de 93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 2015, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que a través del oficio No.0011777 del 17 de diciembre de 2019, la señora KARINA MARTINEZ AGAMEZ, en calidad de Representante Legal de la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit No.900.295.019-1, solicitó liquidación de los costos por el servicio de evaluación de una licencia ambiental y demás permisos ambientales, para el desarrollo de actividades mineras en jurisdicción del municipio de Sabanalarga - Atlántico.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante el Auto No.00002237 del 20 de Diciembre de 2019, realiza un cobro por los servicios de evaluación de licencia ambiental, autorización de aprovechamiento forestal y permiso de emisiones atmosféricas, para las actividades de extracción de materiales de construcción por parte de la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit No.900.295.019-1, en el municipio de Sabanalarga - Atlántico.

Mediante el oficio No.0012025 del 26 de diciembre de 2019, la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit No.900.295.019-1, allega a esta Corporación la constancia de pago del servicio de evaluación de la licencia ambiental, el permiso de emisiones atmosféricas y la autorización de aprovechamiento forestal, establecido mediante el Auto No.0002237 del 20 de diciembre de 2019.

Que a través del oficio con radicado No.0012159 del 2019, la señora Karina Martínez Agámez, identificada con Cédula de Ciudadanía N°33.104.063 de Cartagena, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit No.900.295.019-1, presenta solicitud de licencia ambiental y demás permisos ambientales, para desarrollar actividades de extracción de materiales de construcción en el predio denominado “El Encanto” amparado por el Título Minero EKQ-091, en jurisdicción del municipio de Sabanalarga - Atlántico.

Junto con su solicitud, presentó los siguientes documentos:

1. Formulario único de solicitud de licencia ambiental, completamente diligenciado.
2. Estudio de impacto ambiental
3. Soporte de pago por servicio de evaluación.
4. Geodatabase estructura y diligenciada de acuerdo con el modelo dispuesto en la resolución 2182 de 2016.
5. Copia de cédula de ciudadanía de titular minero.
6. Contrato de Título Minero EKQ.091
7. Copia del radicado ante el ICANH
8. Certificado No.0319 del Ministerio del interior.
9. Carta de autorizaciones y cédulas de ciudadanía del propietario de los predios que abarcan el área del título minero EKQ-091
10. Certificados de libertad y tradición de los predios que abarcan el área del título minero EKQ-091

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

11. Certificados de uso de suelos de los predios, expedidos por la secretaría de planeación del municipio de Sabanalarga.
12. Formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y sus respectivos anexos.
13. Formulario único nacional de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal, con sus anexos.
14. Plan de Compensación forestal
15. Plancha IGAC NO.24-I-C-2.
16. Estudio de Calidad del Aire
17. Estudio de ruido
18. Modelación de emisiones atmosféricas.
19. Permiso de estudio para la Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración del EIA, Resolución No 0000587 de 2019, expedida por la C.R.A.

Revisado el artículo 2.2.2.3.4.2. del decreto 1076 del 2015, se evidencia que no resulta procedente exigir la presentación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, al no encontrarse dentro de las actividades y/o proyectos enlistados en dicho artículo.

Que el día 31 de diciembre de 2019, en las instalaciones de esta Corporación se reunieron personal de la entidad y la señora KARINA MARTINEZ AGAMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número C.C 33.104.063, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit No.900.295.019-1, con el fin de diligenciar y firmar el *formato de verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.*

Que una vez verificado por esta Corporación el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, se procedió a iniciar el trámite de licencia ambiental, permiso de emisiones atmosféricas y autorización de aprovechamiento forestal mediante Auto No.2333 del 2019, para las actividades de explotación de materiales de construcción en el predio denominado “Cantera El Encanto” y dentro del título minero No.EKQ-091, en jurisdicción del municipio de Sabanalarga – Atlántico.

Mediante el oficio con radicado No.009520 del 2020, la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., presenta constancia de publicación del Auto No.2333 del 2019.

Que la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., a través del oficio con radicado CRA 004151-2021, hace entrega a esta Corporación de la Resolución VCT 000068 de Febrero 21 del 2021, expedida por la Agencia Nacional de Minería – ANM, en relación al trámite de cesión del área dentro del Contrato de Concesión Minera EKQ-091, lo anterior con el fin para que obre dentro del trámite de la licencia ambiental.

Posteriormente, la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., allega a través del oficio con radicado No.006317 del 6 de agosto de 2021: Certificación de estado de trámite de la cesión de área minera de la ANM y Carta enviada a la ANM ratificando el acuerdo de Cesión de área del título EKQ-091 suscrita entre A&T Soluciones Integrales S.A.S. y Comercializadora Agregados de Sabanalarga S.A.S.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA**

**RESOLUCION No. 0000608 DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

Mediante el oficio con radicado No.202114000100932 del 25 de noviembre de 2021, la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., hace entrega a esta Corporación de la constancia de ejecutoria de la Resolución VCT 000068 del 21 de febrero de 2021, expedida por la ANM, con la finalidad que esta obre dentro del trámite de licencia ambiental.

Por medio del oficio con radicado No.202114000105092 del 10 de diciembre de 2021, la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., allega a esta Corporación, constancia de estado de trámite de cesión del área solicitada dentro del Contrato de Concesión Minera EKQ-091. En dicha constancia se señala que el trámite se encuentra en el Grupo de Catastro y Registro Minero de la ANM.

A través del oficio con radicado No.202314000032162 del 12 de abril de 2023, la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit No.900.295.019-1, allega a esta Corporación las Resoluciones VCT00445 de 2022, VCT00632 de 2022 y VCT112 de 2023, expedidas por la ANM y su respectiva constancia de ejecutoria. En dichas resoluciones se ratifica la cesión de área dentro del Contrato de Concesión Minera EKQ-091.

Que en respuesta al anterior oficio, la C.R.A. expide el oficio No.002352 del 10 de mayo de 2023, por medio del cual requiere a la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., presentación de copia de la inscripción de la cesión de área dentro del Registro minero correspondiente, en virtud de lo contenido en el Artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que mediante el oficio con radicado No.202314000055472 del 13 de junio de 2023, la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., presenta aclaración sobre el trámite de licencia ambiental frente a la solicitud del mencionado instrumento de control ambiental amparado en el subcontrato de explotación minera de fecha 9 de noviembre de 2010 y el trámite de cesión de área de parte del Contrato de Concesión Minera EKQ-091 ante la Agencia Nacional de Minería – ANM. Señalando que si bien el trámite de licencia y permisos ambientales, se inició amparado con un subcontrato de explotación minera; paralelamente, la mencionada sociedad adelantó ante la Agencia Nacional de Minería, un trámite de cesión de área del Contrato de Concesión Minera EKQ-091, en el polígono objeto de licencia ambiental, por lo que a medida que la ANM se ha pronunciado al respecto, se han radicado ante la CRA estos pronunciamientos, con el fin de evitar una declaratoria de desistimiento y se tengan en cuenta dentro del trámite de licencia ambiental. Junto con este oficio, se anexó oficio dirigido a la ANM, de fecha 8 de julio de 2016, en el cual las partes que lo suscriben manifiestan su interés de continuar con el trámite de cesión de área del contrato de Concesión Minera EKQ-091; el mencionado documento es suscrito por el señor Raúl López Camacho en calidad de representante legal de la sociedad Comercializadora Agregados de Sabanalarga y el señor Ariel Castro Vega, como representante legal de la sociedad A&T Soluciones Integrales S.A.S.

A través del oficio con radicado No.202314000065822 del 12 de julio de 2023, la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., hace entrega de certificación de estado del trámite de cesión de área expedida por la Agencia Nacional de Minería – ANM. En dicho certificado se consigna lo siguiente:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

*“De conformidad con la solicitud impetrada me permito informarle que EL TRAMITE DE LA CESIÓN DE DERECHOS ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN NÚMERO VCT – 445 DE 26 AGOSTO 2022, se decidió:*

En resolución VCT- 445 del 26 de agosto de 2022<sup>3</sup>, se resolvió (1) REPONER la RESOLUCIÓN No. VCT- 276 DEL 10 DE JUNIO DE 2022 (2) AUTORIZAR la solicitud de cesión parcial de área presentada por la sociedad **COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S.** y el señor **RAUL JAVIER LOPEZ CAMACHO**, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. EKQ-091, en favor de la sociedad **A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**

El 11 de octubre de 2022, radicado No. 20221002101972, la abogada KAREN PAOLA GRAU BARRERA, apoderada del señor RAÚL JAVIER LÓPEZ CAMACHO, presentó recurso de reposición contra la resolución VCT- 445 del 26 de agosto de 2022.

*Con respecto a la RESOLUCIÓN NÚMERO VCT –112 DE 16 MARZO 2023*

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFIRMAR la Resolución No VCT- 445 DEL 26 DE AGOSTO 2022, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces , y al señor RAUL JAVIER LOPEZ CAMACHO, en calidad de titulares mineros y a la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., como tercero interesado; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante aviso de conformidad con los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*En la actualidad se encuentra en el Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería – ANM surtiendo el trámite de anotación correspondiente de la cesión de derechos aprobada a favor de la SOCIEDAD A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.”*

Que revisada la documentación presentada por la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit No.900.295.019-1, se evidenció que no resulta necesario requerir información adicional, ya que se ha dado cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, por tal motivo se procede a evaluar la solicitud de licencia ambiental, de permiso de emisiones atmosféricas y la autorización de aprovechamiento forestal.

Con base en lo anterior, y con la finalidad de dar continuidad al trámite, se procedió a evaluar la viabilidad de la solicitud de la licencia ambiental y demás permisos ambientales, personal de la subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, realizó visita de inspección técnica a la Cantera El Encanto, el día 19 de noviembre de 2020, y evaluación técnica de la documentación presentada por la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit No.900.295.019-1. De dicha visita y evaluación se desprende el Informe Técnico No.00409 del 27 de junio de 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos relevantes:

*“(…)LOCALIZACIÓN: El título minero EKQ-091, está ubicado en la vía Sabanalarga – Manatí, jurisdicción del municipio de Sabanalarga, en el kilómetro 9, sobre la margen izquierda se halla un paraje denominado Rancho Alegre, el cual da acceso al área de la solicitud por el sector norte, cerca*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

*de la vía carretable que comunica con el caserío Gallego. La licencia ambiental consta de 136 Ha, la explotación de un área de 65,31 Ha aproximadamente.*

*Coordenadas de localización del área de estudio*

<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>norte</b>
1	905.154	1.658.840
2	905.500	1.658.840
3	907.500	1.658.973
4	907.000	1.658.000
5	905.154	1.658.000

**(...)REVISIÓN POMCA.**

*El polígono del área objeto de solicitud de licencia ambiental, que se circunscribe al interior del Título Minero EKQ-091, está localizado en la cuenca del complejo de humedales de la vertiente occidental del río Magdalena el cual está en proceso de ordenación, conforme a la declaratoria realizada mediante acuerdo No 001 del 27 de noviembre del 2009. A la fecha no se cuenta con POMCA adoptado para esta cuenca.*

**Otros conceptos**

*Para el proyecto Cantera El Encanto no hubo pronunciamientos de entidades de control, ni consulta previa, ni audiencia pública.*

**Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, expedido por la autoridad municipal o distrital competente.**

*En el EIA se adjuntó concepto de uso del suelo expedido por la secretaria de planeación del municipio de Sabanalarga – Atlántico, el cual establece para la actividad minera es permitida*

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

*Durante la visita de campo realizada al proyecto el Encanto, se identificaron los siguientes hechos de interés:*

- Sobre el área objeto de la solicitud de la licencia ambiental se encontraron básicamente tres tipos de coberturas claramente identificadas, dos de estas muy intervenidas y que según las coordenadas indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental son las objeto de extracción del material, sobre las coberturas de mosaico de pastos y espacios naturales, se encuentran agrupaciones de arbustos y árboles, que no alcanzan una hectárea de extensión por cada grupo, observándose unos 12 grupos, integrados principalmente por Algarrobos, Guácimo, Guamacho, Matarratón, Polvillo y Uvito, con algunos individuos de Guacamayo, Hobo, Olla de Mono y Volador, pero en su mayor extensión (encima del 60% de unidad) de pastos, para el desarrollo de la ganadería. La otra área intervenida son los pastos limpios, con uso principal*

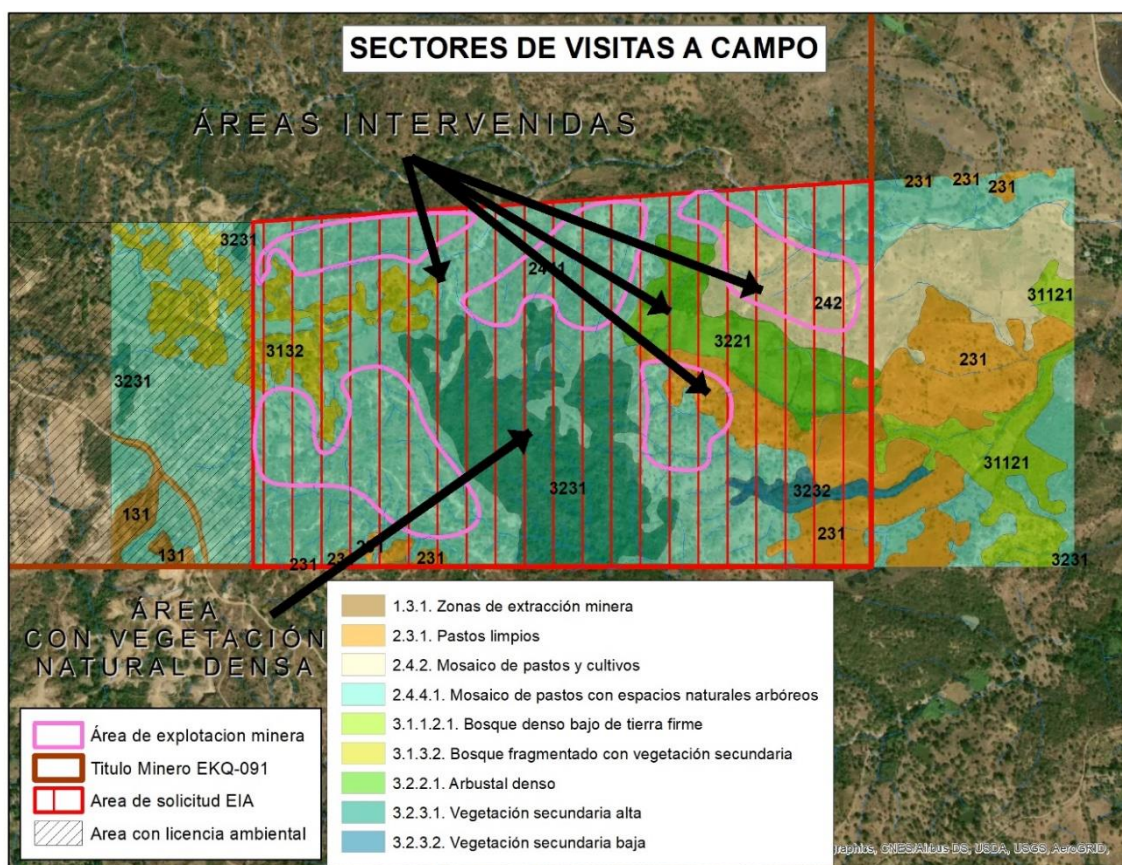
REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A & T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

*de ganadería extensiva, donde se observan procesos erosivos leves, tipo terracetas, con individuos aislados de chivato, coralibre, palma de vino, roble amarillo, trébol, trupillo, totumo, guácimo, algarrobo, Baranoa, camajorú, Guamacho, jobo, huevo de burro, matarratón, naranjito, olivo, polvillo, roble cañaguata y viva seca.*

- *En otro sector del polígono objeto de la solicitud se observó una cobertura natural caracterizada por la existencia de árboles y arbustos medianamente densos (vegetación secundaria alta), encontrándose sectores con alguna intervención, y ocupadas en pastos naturales y manejados, donde se desarrollan actividades ganaderas extensivas, que ha derivado en la existencia de procesos erosivos de grado leve, diseminados sobre toda la cobertura naturales y que son de pequeñas extensiones.*
- *Durante la visita llamo la atención que existen áreas identificadas por el mapa de cobertura de la tierra como arbustal denso y bosque fragmentado con vegetación secundaria, que está cubierta con pastos arbolados, para el desarrollo de ganadería extensiva, que indica procesos de deforestación importantes en el área.*



**EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA):**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

**(...)Capítulo 1: Objetivo del proyecto**

*Analizar y evaluar las características del medio biótico, abiótico y socioeconómico del área de influencia del Proyecto minero El Encanto EKQ-091, en función de predecir los impactos y efectos socio-ambientales como también establecer las medidas de manejo que deben desarrollarse para garantizar la conservación y preservación del medio ambiente, de forma controlada causando el menor impacto ambiental y obteniéndose así la licencia ambiental para la explotación de material de construcción extraído en el Municipio de Sabanalarga- Departamento del Atlántico, con un volumen de 619.000 m3 y una vida útil de 18 años.*

**❖ Consideraciones de la CRA:**

*El documento define objetivos generales referentes al proyecto minero que se pretende desarrollar, teniendo en cuenta el alcance de la solicitud de licenciamiento.*

**Capítulo 2: Generalidades**

*Para el desarrollo del EIA se tuvieron en cuenta la información ecosistémica los valores biológicos, el ordenamiento territorial y ambiental del área del proyecto*

*La metodología que se realizó de acuerdo al documento fueron los criterios incluidos en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, mediante la Resolución No 2206 del 17 de diciembre del 2016.*

*Las actividades en campo se realizaron a través de observación directa, y Monitoreos, pruebas de campo, registros fotográficos. La información primaria fue complementada con información secundaria, la cual se recopiló en las Alcaldías municipales del área de estudio (PBOT y/o EOT, informes del SISBEN), de igual forma se consultó información de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA y de entidades de orden nacional tales como IDEAM, 12 IGAC, INGEOMINAS, ICANH, Ministerio Del Interior y de Justicia.*

*Para el estudio del medio abiótico se realizó un análisis de la geomorfología, la geología, la hidrogeología, los suelos, las fuentes hídricas, la caracterización de la infraestructura física (vial, y socioeconómica), para el medio biótico se caracterizó la flora, la fauna y desde el tema social se realizó un análisis socioeconómico y cultural de la región (población, organización, servicios, calidad de vida entre otros).*

**❖ Consideraciones de la CRA:**

*La metodología utilizada para la realización del Estudio de Impacto Ambiental, incluyó procedimientos de recolección, procesamiento y análisis de la información, en complementado con la información secundaria*

**Localización**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA**

**RESOLUCION No. 0000608 DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A & T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

*El proyecto minero a desarrollar por la empresa AYT Soluciones Integrales se encuentra ubicado en la vía Sabanalarga – Manatí, jurisdicción del municipio de Sabanalarga (Atlántico), en el kilómetro 9, sobre la margen izquierda se halla un paraje denominado Rancho Alegre, el cual da acceso al área de la solicitud por el sector norte.*

*De acuerdo al documento entregado el área para la cual se solicita licencia ambiental es de 113,98 ha, la cual se localiza dentro del título Minero No EKQ-091 que tiene un área Total 660 ha; dentro del área del título minero ya existe otorgada por parte de la CRA una licencia por un área de 116,63 ha.*

ZONA	ÁREA (HAS)
Título minero EKQ-091	660,00
Zona con licencia ambiental	116,63
Zona objeto de solicitud de licencia ambiental	133,98

*Las coordenadas del título minero EKQ-091 son las siguientes:*

*Coordenadas del Título Minero EKQ-091*

TABLA No 1. VERTICES DEL TITULO MINERO EKQ091		
VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS)	
	X	Y
TM01	907.005,2601	1.658.000,8103
TM02	903.705,2498	1.658.000,8439
TM03	903.705,2701	1.660.000,8494
TM04	907.005,2805	1.660.000,8157
TM05	907.005,2601	1.658.000,8103

*Fuente: Documento del EIA*

*Coordenadas del área de solicitud de Licencia Ambiental (113,98 Ha)*

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS)	
	X	Y
1	905.499,9997	1.658.000,0000
2	905.500,0000	1.658.000,8256
3	905.500,0000	1.658.840,0000
4	907.005,2696	1.658.940,1004
5	907.005,2601	1.658.000,8103
6	907.005,2391	1.658.000,0000
7	905.499,9997	1.658.000,0000

*Fuente: Documento del EIA*

*Las áreas a ser explotadas según diseño corresponden a:*



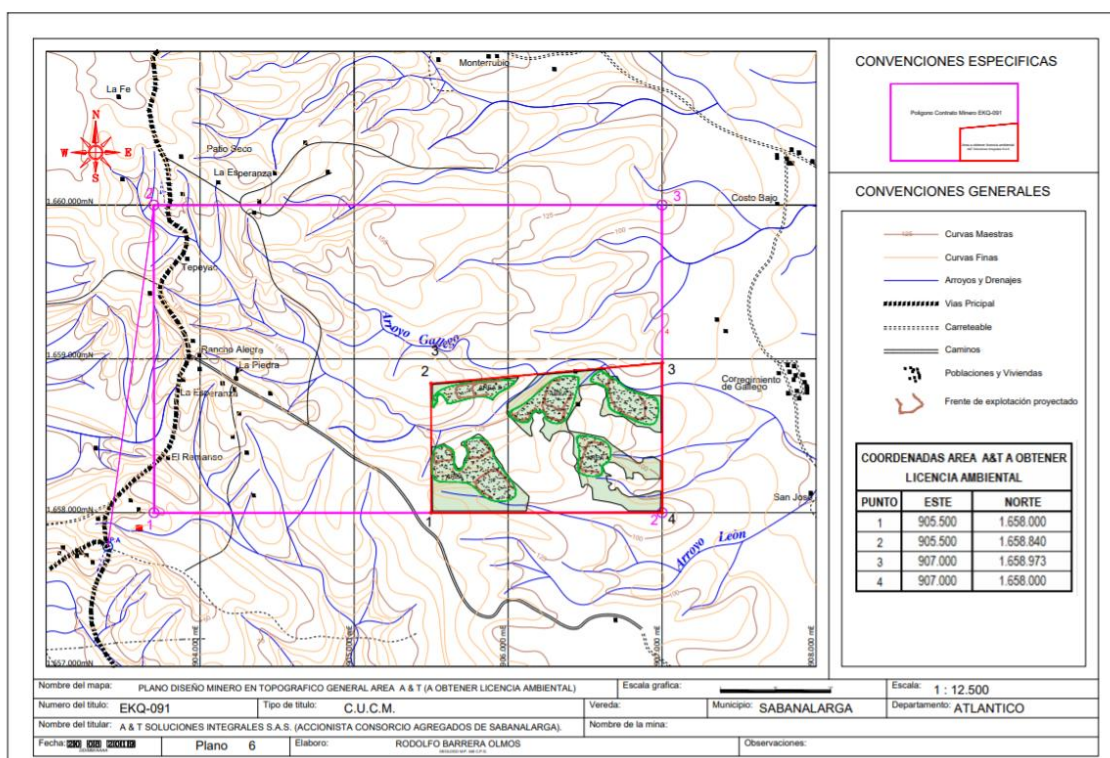
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA**

**RESOLUCION No. 0000608 DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A & T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

SECTOR	ZONA	ÁREA (HAS)
Áreas de intervención	AREA 1	21,67
	AREA 2	5,56
	AREAS 3 y 4	38,08
<b>TOTAL</b>		<b>65,31</b>

*Plano Diseño Minero en topográfico general área de solicitud de licencia*



Fuente: EIA

**TABLA 3.5. VERTICES AREA 1 DISEÑO**

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS)		VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS)	
	X	Y		X	Y
1.1	905.960,0362	1.658.308,2947	1.26	905.636,5756	1.658.414,2258
1.2	905.975,7668	1.658.272,2137	1.27	905.648,1682	1.658.392,0887
1.3	906.021,8627	1.658.211,4693	1.28	905.652,6006	1.658.364,8430
1.4	906.060,5792	1.658.179,2422	1.29	905.652,6006	1.658.321,2499
1.5	906.133,4069	1.658.107,4485	1.30	905.672,1513	1.658.287,2795
1.6	906.136,3251	1.658.104,5718	1.31	905.687,5998	1.658.287,2795

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA**

**RESOLUCION No. 0000608 DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A & T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS)		VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS)	
	X	Y		X	Y
1.7	906.132,6223	1.658.077,9884	1.32	905.705,7948	1.658.300,3101
1.8	906.125,4647	1.658.045,9219	1.33	905.707,8546	1.658.310,9403
1.9	906.117,5863	1.658.010,6257	1.34	905.716,0060	1.658.346,6804
1.10	906.062,0403	1.658.010,6257	1.35	905.727,7852	1.658.365,7133
1.11	905.976,7099	1.658.010,6257	1.36	905.734,0212	1.658.380,9395
1.12	905.509,3075	1.658.010,6257	1.37	905.730,0410	1.658.414,7505
1.13	905.508,1954	1.658.154,9827	1.38	905.713,6462	1.658.433,0917
1.14	905.507,7320	1.658.215,1303	1.39	905.697,2514	1.658.439,6422
1.15	905.507,3232	1.658.268,2037	1.40	905.695,0572	1.658.450,7209
1.16	905.505,6195	1.658.285,5934	1.41	905.706,3734	1.658.461,3177
1.17	905.504,8737	1.658.304,5979	1.42	905.722,6404	1.658.464,1436
1.18	905.505,1475	1.658.324,1939	1.43	905.779,2213	1.658.497,3470
1.19	905.506,4710	1.658.343,6820	1.44	905.799,7928	1.658.509,4190
1.20	905.506,9716	1.658.313,8370	1.45	905.814,2308	1.658.509,4190
1.21	905.506,0778	1.658.429,8638	1.46	905.860,5850	1.658.468,8073
1.22	905.513,9295	1.658.428,3801	1.47	905.887,3575	1.658.438,0902
1.23	905.537,4850	1.658.428,3801	1.48	905.904,3615	1.658.409,9028
1.24	905.562,7380	1.658.440,6743	1.49	905.914,1298	1.658.369,7899
1.25	905.584,3835	1.658.445,7615	1.50	905.960,0362	1.658.308,2947

**TABLA No 3.6. VERTICES AREA 2 DISEÑO**

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS)		VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS)	
	X	Y		X	Y
2.1	905.508,9332	1.658.833,4633	2.12	905.606,4477	1.658.708,5440
2.2	906.067,7310	1.658.877,7337	2.13	905.594,0374	1.658.733,9674
2.3	906.038,3637	1.658.837,8779	2.14	905.574,9809	1.658.761,8347
2.4	906.004,5722	1.658.811,4227	2.15	905.556,7293	1.658.772,5587
2.5	905.942,6274	1.658.780,7459	2.16	905.544,9195	1.658.765,0519
2.6	905.923,2828	1.658.763,0634	2.17	905.538,7462	1.658.745,2126
2.7	905.900,8580	1.658.732,1698	2.18	905.543,6177	1.658.720,3665
2.8	905.869,1048	1.658.748,5499	2.19	905.529,6204	1.658.709,2873
2.9	905.830,5413	1.658.757,9041	2.20	905.518,2870	1.658.684,8994
2.10	905.765,3049	1.658.746,6497	2.21	905.507,6111	1.658.686,1240
2.11	905.618,7167	1.658.706,7000	2.22	905.508,9332	1.658.833,4633

**TABLA 3.7. VERTICES AREA 3-4 DISEÑO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA**

**RESOLUCION No. 0000608 DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A & T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS)		VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS)	
	X	Y		X	Y
3.1	906.726,2722	1.658.850,3888	3.83	906.651,7337	1.658.172,6309
3.2	906.759,8944	1.658.822,2721	3.84	906.658,6621	1.658.153,7149
3.3	906.780,7312	1.658.813,1676	3.85	906.667,4904	1.658.144,5425
3.4	906.815,6261	1.658.798,2086	3.86	906.692,3800	1.658.148,8706
3.5	906.823,0806	1.658.795,0130	3.87	906.701,1559	1.658.162,0195
3.6	906.873,9000	1.658.780,1146	3.88	906.711,5731	1.658.161,3274
3.7	906.890,0385	1.658.774,6305	3.89	906.724,7009	1.658.142,1115
3.8	906.921,9749	1.658.763,7779	3.90	906.741,0764	1.658.123,4647
3.9	906.994,3351	1.658.760,8075	3.91	906.785,2815	1.658.102,2845
3.10	906.994,3351	1.658.521,7451	3.92	906.833,0777	1.658.105,8473
3.11	906.956,5310	1.658.525,8370	3.93	906.873,8936	1.658.113,4707
3.12	906.943,8145	1.658.532,8720	3.94	906.923,2413	1.658.126,3785
3.13	906.917,9902	1.658.552,2182	3.95	906.957,4113	1.658.139,3068
3.14	906.869,6471	1.658.559,3832	3.96	906.992,6335	1.658.138,1100
3.15	906.834,9019	1.658.562,0528	3.97	906.988,6347	1.658.010,8283
3.16	906.752,7998	1.658.622,3668	3.98	906.781,1598	1.658.011,5567
3.17	906.729,8096	1.658.626,7589	3.99	906.736,7137	1.658.048,8068
3.18	906.698,5667	1.658.625,4980	3.100	906.661,4285	1.658.068,1293
3.19	906.671,7419	1.658.638,1070	3.101	906.551,2168	1.658.086,0326
3.20	906.650,5977	1.658.639,0527	3.102	906.545,6090	1.658.160,9986
3.21	906.631,6625	1.658.628,9654	3.103	906.521,4552	1.658.182,6797
3.22	906.614,9366	1.658.626,7589	3.104	906.499,0772	1.658.182,6797
3.23	906.600,1040	1.658.633,6938	3.105	906.489,2496	1.658.163,9429
3.24	906.598,5261	1.658.645,0420	3.106	906.478,2917	1.658.166,9704
3.25	906.602,5540	1.658.668,9806	3.107	906.474,3062	1.658.189,2500
3.26	906.611,2119	1.658.686,9173	3.108	906.459,5112	1.658.253,6049
3.27	906.613,5702	1.658.697,7532	3.109	906.440,4258	1.658.277,4983
3.28	906.614,4185	1.658.701,6511	3.110	906.430,2821	1.658.300,8919
3.29	906.619,3064	1.658.732,6938	3.111	906.444,2801	1.658.316,3735
3.30	906.636,2250	1.658.753,0434	3.112	906.449,4799	1.658.332,4607
3.31	906.636,4045	1.658.757,0682	3.113	906.445,8581	1.658.349,8182
3.32	906.637,2889	1.658.776,8940	3.114	906.423,5006	1.658.382,6908
3.33	906.627,8985	1.658.812,6209	3.115	906.423,6943	1.658.387,8886
3.34	906.575,1632	1.658.836,5642	3.116	906.426,8298	1.658.472,0104
3.35	906.518,8919	1.658.832,5208	3.117	906.426,8084	1.658.472,9187
3.36	906.496,0772	1.658.830,8814	3.118	906.426,3155	1.658.493,8215
3.37	906.461,0824	1.658.820,4471	3.119	906.410,1829	1.658.516,2833

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA**

**RESOLUCION No. 0000608 DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A & T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS)		VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS)	
	X	Y		X	Y
3.38	906.461,6125	1.658.796,3553	3.120	906.368,7338	1.658.530,3560
3.39	906.462,1271	1.658.772,9710	3.121	906.330,9237	1.658.530,3716
3.40	906.477,7171	1.658.738,0607	3.122	906.288,7830	1.658.507,6587
3.41	906.469,5922	1.658.724,1482	3.123	906.269,9844	1.658.463,3758
3.42	906.432,3554	1.658.683,7577	3.124	906.240,6462	1.658.489,0678
3.43	906.379,7849	1.658.592,5479	3.125	906.229,0743	1.658.509,2129
3.44	906.391,6549	1.658.537,0865	3.126	906.222,9367	1.658.519,8977
3.45	906.407,7651	1.658.528,3701	3.127	906.205,8879	1.658.528,8384
3.46	906.483,6532	1.658.516,9577	3.128	906.213,2154	1.658.541,1254
3.47	906.622,5435	1.658.488,6498	3.129	906.219,2577	1.658.548,1929
3.48	906.673,7313	1.658.441,6631	3.130	906.235,2715	1.658.568,9893
3.49	906.793,7793	1.658.360,2783	3.131	906.235,7810	1.658.581,2030
3.50	906.835,1184	1.658.328,1675	3.132	906.225,0873	1.658.609,7432
3.51	906.852,3728	1.658.321,3367	3.133	906.232,4400	1.658.620,2915
3.52	906.873,5294	1.658.331,3468	3.134	906.238,8840	1.658.632,0385
3.53	906.877,4266	1.658.354,1478	3.135	906.230,4483	1.658.646,0302
3.54	906.934,2155	1.658.366,3824	3.136	906.221,6464	1.658.651,7921
3.55	906.989,8909	1.658.336,3519	3.137	906.221,1530	1.658.652,1151
3.56	906.990,5004	1.658.219,8565	3.138	906.213,7933	1.658.649,6672
3.57	906.936,6297	1.658.219,5048	3.139	906.200,0094	1.658.645,0826
3.58	906.895,7865	1.658.215,2226	3.140	906.180,4157	1.658.655,8586
3.59	906.883,4631	1.658.222,6700	3.141	906.166,1231	1.658.656,2148
3.60	906.872,1960	1.658.243,0684	3.142	906.163,0007	1.658.652,7271
3.61	906.845,4367	1.658.261,3566	3.143	906.150,8995	1.658.639,2100
3.62	906.810,5792	1.658.259,5981	3.144	906.163,3484	1.658.599,1873
3.63	906.811,9557	1.658.231,7733	3.145	906.152,6352	1.658.576,9622
3.64	906.810,0002	1.658.219,6194	3.146	906.145,2448	1.658.553,9339
3.65	906.799,6642	1.658.222,1153	3.147	906.156,1021	1.658.509,2314
3.66	906.786,2077	1.658.228,3008	3.148	906.155,3529	1.658.498,4951
3.67	906.767,9755	1.658.221,2633	3.149	906.142,0535	1.658.497,8535
3.68	906.764,8066	1.658.253,9710	3.150	906.119,3460	1.658.518,6439
3.69	906.750,5058	1.658.287,3697	3.151	906.088,6295	1.658.545,4520
3.70	906.691,3875	1.658.325,4328	3.152	905.991,4211	1.658.644,9801
3.71	906.667,2110	1.658.327,4286	3.153	905.993,7440	1.658.666,9661
3.72	906.648,2952	1.658.328,9901	3.154	905.992,4402	1.658.708,1466
3.73	906.613,7501	1.658.302,6661	3.155	906.020,6474	1.658.730,6041
3.74	906.616,3309	1.658.295,2288	3.156	906.078,1155	1.658.774,1314

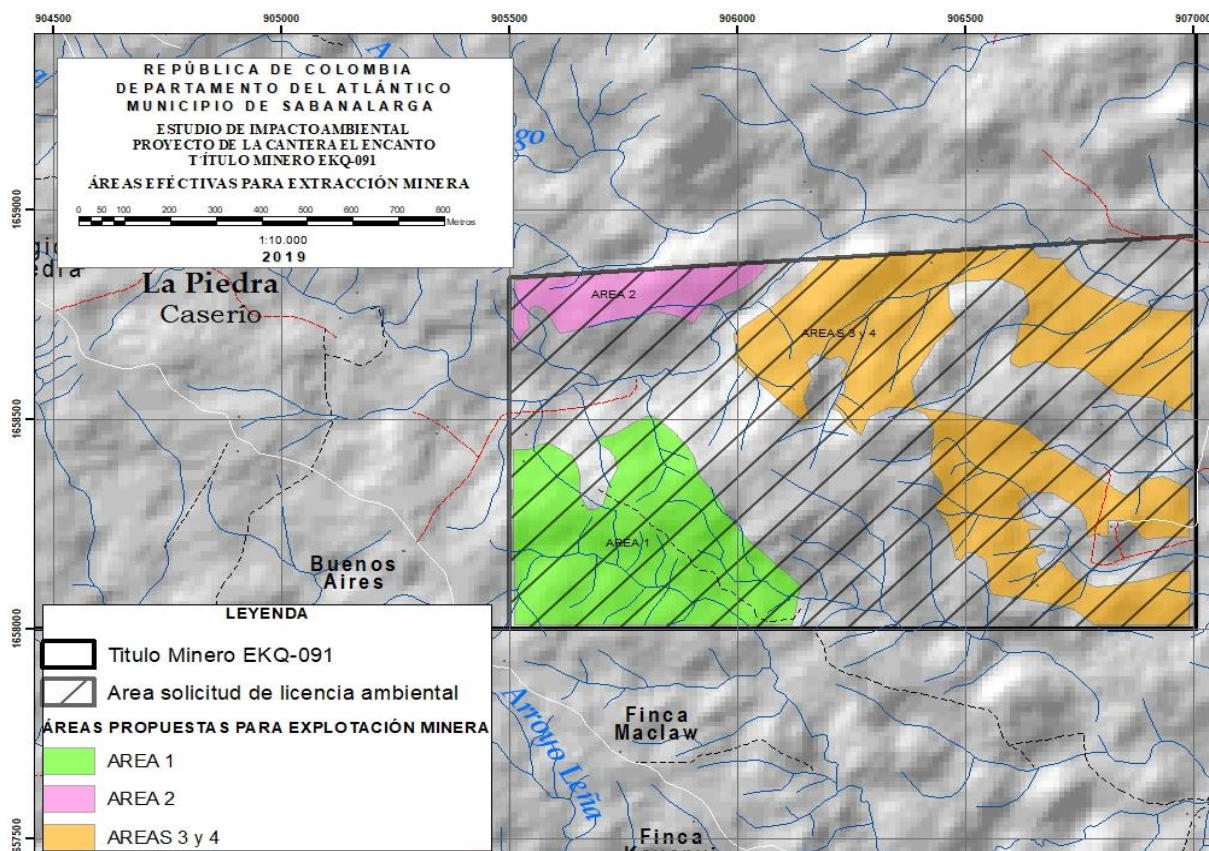
REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A & T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS)		VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS)	
	X	Y		X	Y
3.75	906.628,8827	1.658.259,0571	3.157	906.134,8483	1.658.827,6272
3.76	906.662,9131	1.658.245,3921	3.158	906.186,2761	1.658.885,6374
3.77	906.668,8984	1.658.238,4658	3.159	906.545,3203	1.658.909,5138
3.78	906.637,4250	1.658.238,9167	3.160	906.640,6489	1.658.915,8532
3.79	906.643,0684	1.658.205,9966	3.161	906.661,1598	1.658.887,6832
3.80	906.653,2266	1.658.196,0754	3.162	906.662,1555	1.658.886,3158
3.81	906.670,3555	1.658.193,4213	3.163	906.708,2882	1.658.885,5348
3.82	906.673,2325	1.658.188,3547	3.164	906.726,2722	1.658.850,3888

*Áreas efectivas para explotación*



Fuente: Equipo Técnico EIA

El área de estudio no presenta actualmente ninguna actividad minera dentro del Contrato del Título Minero EKQ-091.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

**Infraestructura, obras y actividades**

De acuerdo a lo establecido en el EIA, el acceso a las áreas de explotación se debe tomar desde Sabanalarga la vía que conduce hacia Manatí, en el kilómetro 9, sobre la margen izquierda se halla un paraje denominado Rancho Alegre, el cual da acceso al área de la solicitud por el sector norte.

Las actividades detalladas propuestas para el desarrollo del proyecto Cantera El Encanto se describen en el siguiente orden:

- Desmonte de árboles, pastos y arbustos
- Descapote
- Aprovechamiento de recurso natural
- Reincorporación de suelos mejorados a las áreas intervenidas.
- Siembra de nuevos árboles, pasturas, etc.
- Mantenimiento de coberturas naturales en áreas de importancia ambiental.

A continuación, se lista la infraestructura y obras que hacen parte del Proyecto Cantera El Encanto”:

- Para la actividad de explotación se utilizará la conexión Sabanalarga – Manatí existente en buen estado,
- La ampliación del área de explotación no va modificar ninguna vía, para la ejecución del proyecto no se requiere trasladar, reubicar, ni proteger ninguna infraestructura de servicio público, como tampoco distritos de riego, vías, etc.
- Se construirán vías internas de acceso a partir de las vías existentes y estas serán únicamente cuando se habrán nuevos frentes de explotación previo acuerdo con propietarios de predios afectados. Estas tendrán 6 m de ancho, pendiente máxima del 14 % y estarán comunicadas con los respectivos depósitos y patios, contarán con sus cunetas de drenaje para el flujo del agua.

**AREAS DE EXPLOTACION**

Tabla No 12. Áreas de intervención

ÁREAS DE INTERVENCIÓN	AREA (HA)
Área de intervención No 1	21,67
Área de intervención No 2	5,56 Ha
Área de intervención No 3-4	38,08 Ha
AREA TOTAL DE INTERVENCION	65,31 Ha
AREA DEL TITULO MINERO	660 Ha
VIDA UTIL DE EXPLOTACION	18 AÑOS

**Manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación, y de construcción y demolición**

PROYECTO A&T	
VOLUMEN SOBRANTE	60.000 (m3)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

*El estudio se estableció que en el Proyecto Cantera El Encanto hay material sobrante a remover, incluyendo la ganga o mena de 60.000 m<sup>3</sup>.*

*El material sobrante, que se utilizaran en el cierre de cada frente de trabajo. Se acopiará en las zonas cercanas al área de explotación.*

**Residuos peligrosos y no peligrosos**

*Los Residuos Domésticos serán recolectados por la empresa de aseo del Municipio de Sabanalarga, Triple A.*

*Los Residuos Industriales No Peligrosos, se considera que se generará un promedio de 12.0 kg/semana, 2 Kg/ día, y se generaran más que todo en la etapa de construcción y montaje bolsas de empaque del cemento entre otras envolturas de suministros.*

*Los residuos peligrosos serán dispuestos y transportados por una empresa especializada y que cuente con autorización de la autoridad ambiental para su disposición final. Los Residuos peligrosos (aceites y grasas) serán recolectados por la empresa especializada cada 6 meses teniendo en consideración que es el tiempo que requieren los equipos para su mantenimiento.*

*No existen elementos químicos que se hallen en las arenas que puedan representar riesgos para las comunidades o el ambiente.'*

**'Consideraciones CRA sobre la descripción del proyecto**

*El Estudio de Impacto Ambiental – EIA, cuenta con los objetivos generales, localización, definición de infraestructura, obras y actividades, en forma clara y coherente con el tipo de proyecto. En cuanto a la cartografía presentada no es clara donde se ubicarán las obras de manejo de las aguas de escorrentías del proyecto, proyección de vías de acceso e intercomunicación entre áreas.*

*El plan de cierre de la mina, deberá incluir el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre, y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

**Capítulo 4: Áreas De Influencia**

Para la delimitación del área del proyecto se establecieron las siguientes fases:

- *Fase de Pre-campo: Revisión de documentos existentes, se establecieron las actividades del proyecto y se identificó un área de influencia preliminar.*

**Unidad de análisis para componente Medio abiótico:** *la geología, Suelos, Hidrogeología y Geotecnia, no fueron determinantes para la delimitación del área de influencia, toda vez que no afecta de manera significativa las condiciones actuales del área. Los componentes de Hidrología, Geomorfología y Atmósfera podrían ser afectados de manera significativa por el desarrollo de las actividades del proyecto Cantera El Encanto; debido a que el proyecto, modifica la morfología y morfometría de las geoformas.*

**Unidad de análisis para componente Medio biótico:** *Se establecieron y revisaron las unidades de análisis para cada componente flora, fauna obteniéndose que donde se presenta afectación con valoración medio alta es el componente flora, debido a la modificación de cobertura vegetal.*

**Unidad de análisis para componente Medio biótico:** *Se tuvo en cuenta aquellos impactos identificados en los medios abiótico y biótico a fin de evaluar los efectos de dichos impactos en la comunidad y los impactos socioeconómicos ocasionados por el proyecto sobre la población. Para los componentes demográfico, económico, arqueológico y político organizativo no se definió área de influencia teniendo en cuenta que no se presenta impactos significativos*

- *Fase de campo y Post Campo: En esta etapa se establecieron las áreas de influencia para los componentes que podrían ser afectados significativamente y que fueron ajustados de acuerdo a las visitas de campos, levantamientos de información y modelaciones realizadas.*

*Áreas de influencia definitiva: Fue el resultado de la sumatoria de las áreas de influencia por componente*

❖ **Consideraciones de la CRA**

*El EIA debe delimitar y definir las áreas de influencia del proyecto con base en una identificación de los impactos que puedan generarse durante la construcción y operación del proyecto. Para los medios abióticos y bióticos, se tendrán en cuenta unidades fisiográficas naturales y ecosistémicas; y para los aspectos sociales, las entidades territoriales y las áreas étnicas de uso social, económico y cultural entre otros, asociadas a las comunidades asentadas en dichos territorios.*

*El equipo evaluador considera que para la definición del área de influencia se desarrolló un adecuado análisis de las implicaciones ambientales para cada componente, estableciéndose una adecuada área de influencia del medio abiótico, biótico y socioeconómica del área del proyecto y de acuerdo a la dispuesto en la “Guía para la definición, identificación y delimitación del área de influencia” de la ANLA y se encuentra en concordancia con instrumentos como los EOT, POMCA y portafolio de áreas prioritarias de compensación.*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A & T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

**Planos cartográficos:** El documento de EIA, presenta todos los planos y superposiciones realizadas para delimitación del área del proyecto.

## **Capítulo 5: Caracterización Ambiental**

### **Consideraciones sobre el Medio Abiótico**

#### **Descripción**

##### **❖ Geología**

En el área de estudio se halla en el noroccidente de Colombia, donde afloran esencialmente depósitos inconsolidados a muy débilmente consolidados de la Formación Rotinet y Depósitos Aluviales. La unidad geológica más antigua es la Formación Rotinet y sobre esta se halla los depósitos aluviales, en el área de la solicitud se considera que toda el área conformada por la Formación Rotinet, es susceptible de ser explotada, está compuesto en un 95% por arenas y gravas, el área que no será explotada corresponde al valle conformado por los depósitos aluviales.

#### **Formación Rotinet (Qpr)**

Esta unidad constituye prácticamente el 95% del área, formando lomas redondeadas y mesetas disectadas de poca altura; con diferencias hasta de 20 metros con respecto al nivel más bajo del área de estudio.

Los afloramientos en el área de esta unidad se limitan a varios frentes de explotación algunos de los cuales se hallan abandonados producto de antiguas explotaciones, en estos frentes se puede apreciar la litología presente en el área de estudio de manera parcial se observaron arenas de grano medio a fino en sectores limosas con niveles de gravas compuestas por fragmentos de rocas ígneas, chert y granos subangulares de cuarzo lechoso, chert negro y marrón, liditas y fragmentos de rocas con tamaños variables desde 0.5 centímetros a 2-3 centímetros.

La relación arena grava es muy variable, en algunos frentes se observó hasta un 50% de grava, mientras que en otros apenas alcanzan el 15%. La heterogeneidad del yacimiento hace que la explotación de las arenas y las gravas sea conjunta y se requiere de la clasificación posterior para ser separadas o comercializarlas tal como se extraen, se ha optado explotarlo como un todo y comercializar el material extraído como recebo principalmente y una vez clasificado como arenas y gravas de cantera.

##### **❖ Geomorfología**

El área del desarrollo del proyecto se localiza en el paisaje de lomerío y con relieve de lomas y colinas con pendientes de 7-12-25%. Están afectados por los procesos de erosión y escurrimiento difuso y cárcavas aisladas.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

*Según el análisis de la geomorfología realizado con el Modelo digital de terreno muestra un relieve ligeramente ondulado a fuertemente quebrado, de domos irregulares, pendientes cortas y fuertes.*

*Las modificaciones de las geoformas del terreno afectan los procesos sedimentológicos y régimen hidrológico las microcuencas del área en análisis.*

❖ **Paisaje**

*Con base en su morfología específica, a la cual se le adicionan como atributos la litología y la edad (muy antiguo, sub-reciente, reciente, actual).*

❖ **Suelos y usos de la tierra**

*La revisión de campo indica que en área del proyecto no corresponde enteramente a lo ilustrado en dicho mapa (escala). Hay dos unidades de suelo.*

*El área del proyecto está afectada por las unidades de suelos LWc2 y LWDc2, caracterizados por ser Profundos y superficiales, bien drenados, texturas gruesas, moderadamente gruesas y finas, moderadamente ácidos a moderadamente alcalinos, saturación de bases alta y muy alta.*

*El Suelo se puede ver afectado por erosión, pérdida de suelo fértil, pérdida de propiedades física como Variaciones en la textura (porosidad, permeabilidad) por procesos de esponjamiento, compactación, deposición de partículas, formación de costras.*

*Además de pérdida de la estructura edáfica por compactación, alteraciones en la horizonación por arranque y/o mezcla de horizontes, deposición de vertidos y polvo. Pérdida de los horizontes superficiales por erosión inducida. También Contaminación por hidrocarburos generada por efluentes líquidos y sólidos y metales pesados y otros.*

❖ **Hidrología**

*El Área del Proyecto Cantera El Encanto hace parte de la subcuenca del arroyo Gallego, lo cual es un área relativamente extensa (4.078 hectáreas). Por otra parte, muestra redes de drenaje intensas, pero que cumplen con la función de recoger las aguas de escorrentía, en los momentos de los aguaceros, debido a que son corrientes efímeras.*

*Morfológicamente la cuenca presenta un relieve ondulado en un 53,2% del total de la microcuenca. Existen muchos reservorios y pequeñas represas para mantener el agua, 41,84% en planicies fluviales representadas en planos de terraza cubiertos casi completamente en pastos y un 4,9% en zonas bajas tipo orillares y con vegetación de pantano. La parte baja de este arroyo ha sido alterada en la morfología del cauce, ya que en el terraplén carretable que lo intercepta existe una alcantarilla de  $\varnothing = 0,90$  metros con una compuerta en mal estado, que entrega en un canal de sección trapezoidal en piedra que conduce estas descargas por el lecho de la antigua ciénaga de Sanaguare, hasta el Distrito de Riego de Santa Lucía, es decir, fuera de la cuenca.*

*Los resultados del análisis hidrológico se integraron adecuadamente, realizando una caracterización de las características morfométricas de la microcuenca y del estado de las corrientes*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

*hídricas que afectan el área del estudio, que permiten conocer el estado de la red hidrográfica. Además es notorio que la definición de las áreas propuestas para la explotación consideró la red hidrográfica y la hidrología para su identificación.*

❖ **Atmósfera**

*En el EIA se presenta un resumen de los fenómenos generales que influyen en la variación espacial y temporal del clima en el área de estudio.*

*El documento presenta los cálculos y resultados de los factores de emisiones al igual que los sistemas de control atmosférico propuestos.*

- *Inventario de fuentes de emisiones atmosféricas*

*Fuentes de emisiones*

<i>ACTIVIDAD</i>	<i>FUENTE</i>
<i>Extracción de material</i>	<i>FUENTE 1. Factor de emisión por Arranque de capa orgánica</i>
	<i>FUENTE 2. Factor de emisión por Arranque de Material con retroexcavadora</i>
<i>Cargue y descargue de material</i>	<i>FUENTE 3. Factor de emisión por cargue de material a las volquetas</i>
	<i>FUENTE 4. Factor de emisión por descargue de material a las volquetas</i>
<i>Despacho de producto</i>	<i>FUENTE 5. Factor de emisión por cargue de material a las volquetas CMV</i>
<i>Transporte interno de material</i>	<i>FUENTE 6. Factor de Emisión para tránsito de vehículos sobre vías sin pavimentar</i>

- **Calidad del aire**

*Los resultados del monitoreo de los principales contaminantes (material particulado PM10) asociados con la calidad del aire para el proyecto fueron realizado por el laboratorio acreditado ante el IDEAM, en dos estaciones de monitoreo, ubicadas en el área de influencia del proyecto teniendo en cuenta los criterios establecidos en el protocolo para el monitoreo y vigilancia para la calidad del aire.*

*Los resultados obtenidos del monitoreo de calidad del aire realizado en la zona de influencia del proyecto se encuentran por debajo de los niveles máximos permisibles establecidos en el artículo 2*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A & T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

de la Resolución 2254 del 01 de noviembre de 2017 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

De acuerdo al cálculo del índice de calidad de aire ICA, se establece como resultado que la calidad de aire en el área de estudio es buena.

**Consideraciones sobre el medio biótico**

**Componente Flora**

El proyecto minero se desarrollará sobre tres áreas, en cada una de las zonas identificadas se determinaron las siguientes coberturas forestales:

**Zona 1:** En esta zona se obtuvieron dos coberturas, Pastos Limpios y Mosaico de pastos con espacios naturales arbóreos, donde el Pastos limpios ocupa un área de 1.28 Ha, equivalente al 5.9 % de la superficie de la Zona y la zona de Mosaico de pastos con espacios naturales arbóreos: Comprende las áreas dedicadas a cultivos permanentes, transitorios, áreas de pastos y las zonas agrícolas heterogéneas. Ocupa un área de 20.39 Ha, equivalente al 94.1 % de la superficie de la zona 1.

**Zona 2:** En esta zona dio como resultado una cobertura, Mosaico de pastos con espacios naturales arbóreos: ocupa la totalidad de la zona 2 con 5,56 Ha.

**Zona 3:** En esta zona se identificaron dos coberturas, Pastos Limpios y Mosaico de Pastos con Espacios Naturales Arbóreos, el Pastos Limpios: esta cobertura ocupa un área de 14.49 Ha, equivalente al 38 % de la superficie Total y la zona de Mosaico de pastos con espacios naturales arbóreos, Comprende las áreas dedicadas a cultivos permanentes, transitorios, áreas de pastos y las zonas agrícolas heterogéneas. Tiene un área de 23,59 Ha.

**Inventario forestal Inicial (Toda el área de intervención)**

El inventario forestal se desarrolló partiendo de un principio metodológico que inició con el recorrido inicial de reconocimiento, con el cual se pudo definir el tipo de censo forestal, es así como por la cantidad de árboles y por la extensión de terreno se planeó hacer el inventario por zonas.

SECTOR	ZONA	Área Total Por Zona (Ha)	Cobertura	Área (Ha)
Áreas de intervención	AREA 1	21,67	Pastos Limpios	1,28
			Mosaico de Pastos con Espacios Naturales Arbóreos	20,39
	AREA 2	5,56	Mosaico de Pastos con Espacios Naturales Arbóreos	5,56
	AREAS 3	38,08	Pastos Limpios	14,49
Mosaico de Pastos con Espacios Naturales Arbóreos			23,59	

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A & T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

<b>TOTAL</b>	<b>65,31 Ha</b>	<b>65,31 Ha</b>
--------------	-----------------	-----------------

*'(...)El resultado del inventario arrojo que en la Zona 1, se talarían 28 árboles en la cobertura de pastos limpios y 732 árboles en la cobertura Mosaicos de Pastos con Espacios Naturales Arbóreos; en la Zona 2, se talarían 48 árboles y en la Zona 3-4, se talarían 528 en pastos limpios y 889 en Mosaicos de Pastos con Espacios Naturales Arbóreos.'*

**Composición florística:**

Los resultados de la composición florística están dados según el análisis por zona en cada una de las coberturas encontradas:

**Zona 1:** En los 1,28Ha de pastos limpios en la Zona 1, se censaron 28 árboles, representando una densidad arbórea de 21,9 árboles/Ha. Contando la existencia de 7 especies vegetales, compuesta por 5 familias y 6 géneros, las familias con mayor número de especies fueron Fabáceae con 19 especies y Lecythydaceae con 7 especie. Donde la especie más abundante fue el Roble Cañahuate con el 57,14 % seguido del Polvillo con 14,29%.

En la cobertura de Mosaico de Pastos Con Espacios Naturales Arbóreos, se censaron 79 árboles, en 11 parcelas rectangulares de 0,2Ha, permitiendo obtener un promedio de 7,2 árboles/parcela, se obtuvo un promedio de 36 árboles/Ha (Densidad arbórea); como la zona de estudio es de 20,39Ha, se puede proyectar la existencia de 732 árboles en las 20,38 Ha. Se muestran la existencia de 22 especies, vegetales, compuesta por 10 familias y 18 géneros, las familias con mayor número de especies fueron Bignoniaceae con 32 especie y Fabáceae con 28 especies. Indicando la especie más abundante el Roble Amarillo con el 21,52% seguido del Polvillo con 13,294%.

**Pastos Limpios Zona 1**

RESULTADOS INVENTARIO FORESTAL - CULTIVOS		
Nto Especies	Nombre Comun	Cantidad
1	ALGARROBO	1
2	HOBO	2
3	MATARRATÓN	2
4	OLLA DE MONO	1
5	POLVILLO	4
6	ROBLE CAÑAHUATE	16
7	VOLADOR	2
<b>TOTAL</b>		<b>28</b>

Mosaico de Pastos Con Espacios Naturales Arbóreos – Zona 1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

Resultados del inventario Mosaico De Pastos con Espacios Naturales Arbóreos	
NOMBRE COMUN	CANTIDAD
ABETO	4
BARANOA	1
BOLLO LIMPIO	10
CAMAJORÚ	1
CANALETE	1
CAÑANDONGA	1
CEIBA BONGA	1
CORALIBE	1
DIVIDIVI	8
GUÁCIMO	2
GUAMACHO	2
GUANABANA DE MONTE	1
HOBO	1
MATARRATÓN	2
MUÑECO	3
PALMA DE VINO	1
POLVILLO	11
QUEBRACHO	6
ROBLE AMARILLO	17
ROBLE MORADO	3
TABACO	1
TRÉBOL	1
<b>TOTAL</b>	<b>79</b>

**Zona 2:** En esta zona de Mosaico de Pastos Con Espacios Naturales Arbóreos, se contaron 48 árboles, en 5,56Ha, representado una densidad arbórea de 8,6 árboles/Ha. Considerando la existencia de 13 especies, vegetales, compuesta por 7 familias y 11 géneros, las familias con mayor número de especies fueron Bignoniácea con 30 especie, seguida de Anacardiácea y Fabáceae con 7 y 6 especies respectivamente, la especie más abundante fue el Roble Amarillo con el 39,58% seguido del Polvillo con 22,92%.

Mosaico de Pastos Con Espacios Naturales Arbóreos – Zona 2

RESULTADOS INVENTARIO FORESTAL - Zona 2		
Mosaico de Pastos con espacios Naturales		
Nto Especies	Nombre Comun	Cantidad
1	BARANOA	1
2	BOLLO LIMPIO	4
3	CAMAJORÚ	2
4	CEIBA BONGA	1
5	CIRUELO	1
6	MANGO	1
7	MELINA	1
8	POLVILLO	11
9	QUEBRACHO	5
10	RABO DE IGUANA	1
11	ROBLE AMARILLO	19
12	TREBOL	1
	<b>TOTAL</b>	<b>48</b>

**Zona 3-4:** En esta cobertura de Pastos Limpios, se censaron 51 árboles, en 7 parcelas rectangulares de 0,2Ha, permitiendo obtener un promedio de 7,3 árboles/parcela, lo cual derivó en un promedio de 36 árboles/Ha (Densidad arbórea); como la zona de estudio es de 14,49Ha, se puede proyectar la existencia de 528 árboles en las 14,49 Ha, encontrando 16 especies, vegetales, compuesta por 10 familias y 16 géneros, las familias con mayor número de especies fueron Bignoniácea con 18 especie, seguida Fabáceae con 15 especies, de las que indican que la especie más abundante fue el Uvito con el 19,61% seguido del Polvillo con 15,69% y para la cobertura de Mosaico de Pastos Con Espacios

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

*Naturales Arbóreas, se censaron 98 árboles, en 13 parcelas rectangulares de 0,2Ha, permitiendo obtener un promedio de 7,5 árboles/parcela, se obtuvo un promedio de 37,7 árboles/Ha (Densidad arbórea); como la zona de estudio es de 23,59Ha, se puede proyectar la existencia de 889 árboles en las 23,59 Ha. , mostrando la existencia de 21 especies, vegetales, compuesta por 10 familias y 19 géneros, las familias con mayor número de especies fueron Fabáceae con 39 especie seguida del Bignoniáceae con 23 especies; la más abundante fue el Roble Cañahuate con el 19,39% seguido del Guácimo con 18,37%.*

*Pastos Limpios – Zona 3-4*

Resultados del inventario Pastos Limpios Zona 3	
NOMBRE COMUN	CANTIDAD
BARANOA	1
CAMPANO	1
CARITO	2
GUACAMAYO	1
GUÁCIMO	3
GUAMACHO	4
HOBO	1
MATARRATÓN	6
OLIVA DE MONO	1
POLVILLO	8
QUEBRACHO	3
TOTUMO	3
TRÉBOL	2
TRUPILLO	3
UVITO	10
VOLADOR	2
<b>TOTAL</b>	<b>51</b>

*Mosaico de Pastos con espacios Naturales Arbóreas – Zona 3-4*

Resultados del inventario Mosaico de Pastos con Espacios Naturales Arbóreas - Zona 3	
NOMBRE COMUN	CANTIDAD
ALGARROBO	1
BARANOA	4
CAMAJORÚ	2
CHIVATO	1
CORALIBE	1
GUÁCIMO	18
GUAMACHO	3
HOBO	2
HUEVO DE BURRO	2
MATARRATÓN	8
NARANJITO	1
OLIVO	2
PALMA DE VINO	1
POLVILLO	5
ROBLE AMARRILLO	1
ROBLE CAÑAHUATE	19
TOTUMO	17
TRÉBOL	1
TRUPILLO	1
UVITO	5
VIVA SECA	3
<b>TOTAL</b>	<b>98</b>

**Abundancia de la Regeneración Natural**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A & T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

*En el EIA se estableció que, a partir del análisis de los datos tomados en campo, se realizó descripción de regeneración natural para las unidades de cobertura vegetal potencialmente afectables por el desarrollo del proyecto obteniéndose los siguientes resultados:*

- *De acuerdo con al área de estudio se implementó el muestreo por parcelas de acuerdo con la determinación taxonómica de las plántulas de regeneración natural, y se diseñaron parcelas de 25 m<sup>2</sup>, (5m X 5m), para latizales y 4m<sup>2</sup> (2m X 20m).*

*En dichas cuadrículas se realizó el conteo de latizales y brinzales en cada parcela respectivamente. Los latizales incluían individuos de 2.5-9.9 cm DAP, a su vez divididos en bajos (DAP: 2.5-4.9 cm) y altos (DAP: 5-9.9 cm); los brinzales a partir de 30 cm- 1.5 m de altura.*

- *Estas especies determinan la permanencia en el tiempo de la cobertura vegetal y a la vez pueden caracterizar posibles cambios de la cobertura a través del tiempo en su estructura y composición florística*
- *Las especies de mayor abundancia en los latizales son el Roble Amarillo (Tabebuia Chrysanta) con 40.63%, seguido del Purgación (Dallbergia browei) con el 10.94%, y el Roble Cañahuate (Tabebuia Billbergii) con 9,38*
- *En cuanto a la frecuencia, las especies del estrato de latizales en el Arbustal denso que presentaron mayor valor fueron el Roble Amarillo (Tabebuia chrysantha), el Guácimo y el Guandú de Monte*
- *En el área muestreada existen en el estrato de brinzales 47 individuos que conforman a su vez 24 especies, siendo de mayor abundancia Roble Amarillo con 23 individuos que representan el 24,73% de la abundancia total, seguida por el Quebracho y el Guácimo cada uno 14 y 10 individuos, respectivamente, con 15,05% y 10,75%.*
- *Todas las familias identificadas tipifican la vegetación del sector, y que hacen parte del Bosque Seco Tropical.*
- *Dentro del área se denotan mosaicos de pastos con espacios naturales y Pastos limpios, asociados a una fuerte intervención antrópica debido a que las actividades económicas principales corresponden a la ganadería y agricultura.*
- *La vegetación secundaria baja o en transición está constituida por las superficies ocupadas principalmente por coberturas de pastos en combinación con espacios naturales. En esta unidad, el patrón de distribución de las zonas de pastos y de espacios naturales no puede ser representado individualmente.*
- *En el área de influencia del proyecto, se constató la fragmentación de las áreas categorizadas como de conectividad ecológica regional. La separación se da principalmente por los pastizales, utilizados para el desarrollo de la actividad ganadera y algunas áreas dedicadas a cultivos.*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A & T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

- *La fragmentación de estas áreas es un reflejo de la incidencia de la actividad agrícola y ganadera en el área de influencia del proyecto, lo cual ha representado la disminución de hábitats seminaturales, el desplazamiento, regresión y pérdida de numerosas especies asociadas a los agrosistemas tradicionales y la pérdida de conectividad.'*

### **Componente Fauna**

*De acuerdo con el estudio para la caracterización del componente faunístico presente en el área de estudio, se llevaron a cabo muestreos en los grupos de herpetos, aves y mamíferos, con sus respectivos diseños metodológicos y esfuerzos de muestreo, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia establecidos por la ANLA para proyectos de explotación minera en cuanto a la caracterización del componente de fauna.*

*En el EIA, cada grupo de fauna arrojó resultados propios de lo encontrado en cuanto a las características del área de estudio, sin embargo, debido a la homogeneidad del lugar y el grado de intervención antropogénica se establecieron las siguientes conclusiones:*

- *La diversidad encontrada para el área de estudio se caracteriza por ser de mayor variedad y abundancia en cuanto al grupo de las aves. Los mamíferos fue el grupo de menor diversidad, quizás por las condiciones del área. Los herpetos son el segundo grupo con mayor cantidad de especies reportadas, sin embargo, este dato no sorprende, toda vez que la zona al tener matorrales y hojarasca genera una mayor cantidad de microhábitats para estos grupos.*
- *La herpetofauna, esta se caracteriza por ser más diverso en cuanto a los anfibios, siendo las especies *Rhinella horribilis* y *Pleurodema brachyops* las de mayor abundancia. La especie *Leptodactylus fragilis* y *Boana crepitans* fueron los grupo menos representado durante todo el proyecto, patrón que se ha registrado en otros estudios de bosque seco se estima que se debe entre otras cosas a la ausencia de presas. Los reptiles de mayor abundancia en el área de estudio son las iguanas y las ameivas.*
- *Para estos grupos, mamíferos y herpetos, Especies como *Iguana iguana* y *Tupinambis teguixin* y *Boa constrictor* además de *Caiman crocodilus*, quienes históricamente han sido utilizadas como especies de importancia económica por su piel y carne; la alta demanda de los productos provenientes de esta especie ha provocado que sea incluida en el Apéndice II como medida para controlar su comercio.*

*La especie *Chelonoidis carbonaria* (Morrocoy) es categorizada en Peligro; mediante la Resolución No. 01912 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible registra Vulnerable ya que se encuentra amenazada por la destrucción del hábitat, principalmente por quemas del bosque y tala de árboles, así mismo, se ve fuertemente afectada por la extracción generalizada para mascotas, se tendrán en cuenta las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental. Así mismo se determinó que las especies de mamíferos registrados en el área de estudio no se encuentran bajo categorías de endemismos.*

- *Por otra parte, las aves que como se mencionó anteriormente es el grupo más diverso, siendo las más encontradas la *Eupsittula pertinax* y *Volatinia jacarina*. El gremio de los*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

*insectívoros fue el que mayor número de especies registro De las especies de aves reportadas cinco se encuentran listadas en el apéndice II de la (CITES) Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, Tres de las especies registradas, presentan algún grado de endemismo para Colombia y una especie en la categoría de Especie de interés de las que se mencionan Esmeralda Piquiroja, Cuco canelo y Coxquiol. Con estas especies se contemplarán medidas en el Plan de Manejo Ambiental.)'*

### **Áreas Protegidas, Ecosistemas Estratégicos Y Prioridades De Conservación**

*Revisado el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que incluye el Plan de acción del SIRAP, el "Portafolio de Áreas prioritarias para la Conservación" de la CRA, y el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, creada por el Decreto 2372 de 2010 en la cual cada una de las Autoridades Ambientales registra las áreas protegidas de su jurisdicción la consulta del para las cuales se definen como el conjunto de áreas protegidas, se encontró que el área de influencia del presente proyecto no se encuentra categorizada bajo ningún interés de priorización e interés de conservación ambiental para ser protegido a través de herramientas de protección tal como se establece en el decreto 2372 del 2010, así como tampoco se proyecta el área para la implementación de estrategias complementarias de conservación de orden internacional como la Lista de Humedales o Sitios RAMSAR, Reservas de Biósfera, Área Internacional para la Conservación de Aves (AICAS).*

### **MEDIO SOCIOECONÓMICO**

#### **Descripción**

*Para el proyecto Cantera A&T Soluciones Integrales, la unidad territorial identificada no abarca como área de influencia toda la superficie del municipio, sin embargo, se referencia información de alcance general y de contexto sobre todo el Municipio de Sabanalarga, el cual se realizó con información secundaria.*

- *El Municipio de Sabanalarga está ubicado geográficamente en el departamento del Atlántico, y ubicado en la costa norte de Colombia, nor-occidente de Sur América, a 40 kilómetros de Barranquilla por la carretera de la Cordialidad, posee una extensión total de 399 km<sup>2</sup>.*
- *El municipio de Sabanalarga, cuenta actualmente con una población de 92.480 habitantes, que corresponden al 4,0% total departamental, con una población en la cabecera de 69.030 habitantes y en el área rural y poblado disperso de 23.450 habitantes; de los cuales el género femenino es el que predomina con un 50,8%.*
- *En el municipio de Sabanalarga, el Saneamiento Básico y el servicio de agua potable se encuentra delegado en la empresa de servicios públicos Triple A. con una cobertura de Acueducto (Redes) 87% y de Alcantarillado (Redes) 76%.*
- ❖ *La limpieza de las vías se efectúa utilizando la mano de obra directa en las tareas de barrido. También se efectúa la recolección de desechos de las viviendas y medianos productores*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A & T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

*(usuarios no residenciales) La prestación del Servicio de Aseo es del 100% de sus usuarios. Los servicios de aseo urbano, se complementan con la disposición final de los residuos sólidos en el Relleno Sanitario “los Póbitos”, el cual se encuentra ubicado en el corregimiento de cuatro bocas municipios de Tubará distante 60 Km aproximadamente.*

- ❖ *La empresa Gases del Caribe S.A. E.S.P. es quien presta el servicio de distribución y comercialización de gas natural domiciliario por tuberías en el municipio de Sabanalarga y sus corregimientos con una cobertura de 80,6%. El servicio de energía a pesar de ser de muy deficiente calidad en la prestación de sus servicios presenta una cobertura en la cabecera municipal y sus corregimientos de un 97% y es prestado por la empresa Electricaribe.*
- ❖ *En Sabanalarga están presente instituciones educativas tanto Públicas como privadas, las cuales brindan sus servicios a los habitantes del municipio, corregimiento, veredas y municipios vecinos.*
- ❖ *El municipio cuenta con una Red de prestadores de servicios de Salud Públicos y Privados, que sirven al casco urbano, los corregimientos y municipios cercanos, ya que en Sabanalarga se encuentra un Hospital Departamental, que presta servicios de tercer y cuarto nivel de complejidad así como también prestadores privados especializados para Sabanalarga y poblaciones aledañas, También el municipio de Sabanalarga cuenta con puestos de salud en cada uno de sus corregimiento y otros prestadores de servicio de primer y segundo nivel.*
- ❖ *Los habitantes de Sabanalarga cuentan actualmente con espacios públicos de deporte y recreación, con ornamentación nueva, zonas biosaludables, áreas de esparcimiento para toda la comunidad, posee un gran número de canchas deportivas, un estadio de softbol y escenarios deportivos donde se desarrollan actividades sociales y benéficas para toda la población en general, tanto en la cabecera municipal como también los centros poblados y rurales.*
- ❖ *El municipio de Sabanalarga es atravesado de norte a Noreste sur por la carretera de carácter Nacional La Cordialidad, la cual le facilita mantener relaciones funcionales con la capital del Departamento, y los municipios Baranoa, Galapa. Las relaciones funcionales igualmente las tiene con Cartagena y con los municipios de Repelón y Luruaco. Además, la Ruta Caribe, que comprende la construcción de doble calzada de la vía – Barranquilla – Malambo - Palmar de Varela – Sabanalarga – Cartagena tiene impactos significativos sobre la economía de Sabanalarga.*
- ❖ *Sabanalarga presenta también Vías veredales que tienen la función de conectar las zonas productivas con la cabecera Municipal o los corregimientos y facilitan la comercialización de la producción y el tránsito de las personas, tales como son la Vía Mirador – La Piedra 4.5 Kilómetros, Vía Carretera Manatí Gallego 5.5 Kilómetros, Vía Loma Del Carreto 8 Kilómetros Antigua, Vía Gallego – Vuelta De Leña 12 Kilómetros, Las Mellizas – La Peña, El Bajo 12 Kilómetros, Sabanalarga Usiacurí 13.5 Kilómetros y La Loma De La Vaca 5 Kilómetros.*
- ❖ *El medio de comunicación utilizado propio del municipio de Sabanalarga son las Emisoras*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

*comunitaria, así como páginas web y periódicos informativos que pretende mantener informado, a los habitantes además de contar con servicios de Internet que cada vez es más común entre sus habitantes.*

- ❖ *El Proyecto ambiental cantera A&T Soluciones Integrales no afectara a viviendas, escuelas, ni infraestructura comunitaria.*
- ❖ *La principal fuente acuífera del municipio, es el Embalse del Guájaro que es la principal fuente de trabajo para los pobladores de los corregimientos de La Peña y Aguada de Pablo con la actividad tecnificada de producción de camarones, y peces los cuales son comercializados en mercados regionales y el exterior.*
- ❖ *La economía del municipio está centrada básicamente en la explotación agropecuaria, agroindustrial, confecciones, comercio y servicio; Las actividades económicas de mayor importancia en el municipio son la agricultura, la ganadería y el comercio el municipio de Sabanalarga es el primer productor de ganado bovino, se considera un importante centro agrícola y ganadero, en el cual muchos de sus habitantes se dedican a la venta de productos del sector agropecuario y sus derivados.*
- ❖ *Otro importante renglón económico del Municipio de Sabanalarga es la población que se moviliza diariamente a trabajar a la capital del Departamento, alrededor de 6.000 personas un número considerable de personas obtiene sus ingresos mediante empleos en la ciudad de Barranquilla a la cual se desplazan diariamente.*

#### **Comunidades no étnicas**

*En el Municipio de Sabanalarga en el seno de la comunidad se identifica prácticas tradicionales como la semana Santa que ha logrado ser reconocida por la Asamblea Departamental, como Patrimonio Cultural. Esta celebración se lleva a cabo anualmente con el apoyo del ente territorial municipal, el Departamento y la Nación. Fue declarada patrimonio Religioso y Cultural en diciembre de 2007, a través de una ordenanza de la Asamblea el Atlántico, se lleva a cabo diferentes actividades culturales, incluyendo experiencias gastronómicas, con diferentes dulces y platillos típicos de la Región.*

*La cultura está relacionada con todos los sectores del municipio, en consecuencia, los eventos que más se destacan son el carnaval municipal- Educativo, la Guacherna con más de 29 años de tradición, las Fiestas Patronales de las Mercedes, la Efemérides de Sabanalarga, que se realiza el 26 de enero, para esta fecha se promueven actividades de tipo cultural tales como: presentación de agrupaciones musicales y folklóricas, exposiciones de pintura, caminatas, y la respectiva misa.*

#### **Comunidades étnicas**

*En el municipio de Sabanalarga según la Resolución 0013 del 2010 del Ministerio del Interior, certifica LA ETNIA ROM (GITANOS), y están registrados como el único asentamiento gitano reconocido del Atlántico, con 19 familia y 60 personas que la integran, conservando sus costumbres y tradiciones.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

*En el área de la cantera no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías, Rom ni comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el área del proyecto de acuerdo con la Certificación No 0374 del 17 de abril del 2017 emitida por el Ministerio del Interior.*

**Arqueológico**

*Se anexo constancia de entrega al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), de la fase del programa de arqueología preventiva que aplique, conforme a los lineamientos del ICANH y a lo establecido en la Ley 1185 de 2008 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.*

**CONSIDERACIONES CRA SOBRE LA CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL**

*La caracterización ambiental, se debe basar en delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta, según el alcance de los impactos sobre los componentes sociales y ambientales.*

*Las consideraciones del grupo evaluador, sobre la caracterización ambiental presentada en el EIA son:*

- *La información fue presentada en forma organizada para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.*
- *En el documento se describió el componente atmosférico considerando la climatología, metodología y la calidad de aire y ruido presentada en el área del proyecto.*
- *En relación al recurso Hídrico se establece que no existen cuerpos de agua de interés en el área de influencia del proyecto.*
- *En el EIA se presentó una clara información de geología, geomorfología, suelo y paisaje.*
- *El documento presenta la información del inventario Forestal de Manera Clara y acorde a los requerimientos de la CRA.*
- *Revisada la documentación del EIA se verificó el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el proyecto Cantera El Encanto en el Departamento del Atlántico, otorgado por la CRA mediante la Resolución 00587 del 2019.*
- *Para la caracterización del componente faunístico presente en el área de estudio, se llevaron a cabo muestreos en los grupos de herpetos, aves y mamíferos, con sus respectivos diseños metodológicos y esfuerzos de muestreo, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia establecidos por la ANLA para proyectos de explotación minera en cuanto a la caracterización del componente de fauna.*
- *El documento de EIA presento la certificación del Ministerio del interior y se anexa constancia de entrega al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), de la fase del programa de arqueología preventiva. (...)*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A & T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO

**Capítulo 6: Zonificación Ambiental**

**Para definir la Zonificación Ambiental dentro del área del proyecto Cantera El Encanto se utilizó:**

**Metodología:** La zonificación es producto del análisis y cruce de variables físicas, bióticas, sociales y culturales descritas en la caracterización del área de influencia del proyecto que identifican las áreas que potencialmente deben ser destinadas a la preservación, restauración o aprovechamiento sostenible de los recursos, las cuales se cruzan mediante la utilización de herramientas informáticas, que para nuestro caso fue el arcgis versión 10.6.

**Escogencia de los elementos de la zonificación:** Esta partió de las categorías establecidas en la Guía del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS- “Metodología general para la elaboración de estudios ambientales”, las cuales se describen a continuación:

- **Áreas de especial significado ambiental:** Para el área del proyecto no se identifican áreas de importancia ambiental, pero a través de la cobertura de la tierra y la hidrología se identificaron las áreas de bosques secundarios y cuerpos de agua.
- **Áreas de recuperación ambiental:** se identifican como aquellas áreas que presentan algún grado de deterioro actual o potencial en razón al uso o manejo inadecuado que se hace de ellas. Dadas las condiciones de su estado actual, estas áreas son sensibles a intervenciones, por lo que exigen medidas de manejo y restricciones para su uso. Se consideran para estas áreas, las coberturas naturales con capacidad de restauración o realización de corredores biológicos o las áreas con suelos con clasificación agrológica VII.
- **Áreas de riesgo y amenazas:** Para el área no se identifican áreas susceptibles a la ocurrencia de fenómenos naturales, como remoción en masa, inundación y avenidas torrenciales.
- **Áreas de producción económica:** son aquellas áreas que han sido modificadas por el hombre para su uso y aprovechamiento económico como producción agrícola, agroindustrial, ganadera, industrial o minera. A partir de la capacidad agrológica, se identificaron los suelos con capacidad para el desarrollo de actividades productivas.
- **Áreas de importancia social:** En el área no se identificaron equipamientos o infraestructuras que influyeran sobre el bienestar y la calidad de vida de las comunidades, todas estas actividades se suplen en la cabecera municipal del municipio de Sabanalarga.

De acuerdo al EIA presentado la zonificación ambiental fue producto del análisis de las condiciones naturales, sociales, económicas y culturales del territorio, síntesis de todos los aspectos tratados en la caracterización del área de influencia del proyecto, las cuales se cruzan mediante la utilización de herramientas informáticas (...)

**Descripción de la zonificación:**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A & T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

- **Zona de Fragilidad Baja:** *La fragilidad ambiental intrínseca resulta insignificante. Reúne las condiciones ambientales que la convierten en un área sumamente apta para el desarrollo de cualquier tipo de actividad humana, siempre y cuando se tomen todas las medidas pertinentes para mitigar, reducir, eliminar o potenciar los impactos ambientales. Se incluyen dentro de esta aquellas áreas muy intervenidas con desarrollo de actividades ganaderas y se ha perdido casi por completo el valor natural. En el área de intervención del proyecto se establecieron 306,82 hectáreas, que representan el 83,3% del área total del proyecto.*
- **Zona de Fragilidad Media:** *La fragilidad ambiental tiene significancia, a causa que los ecosistemas de bosques, aunque son áreas con cobertura de bosques y arbustos densos, no existe posibilidad de conectividad, reduciendo su capacidad para el cumplimiento de los servicios ambientales. Reúne las condiciones ambientales para el aprovechamiento del recurso forestal, pero la intervención que se realice sobre estos ecosistemas deben ser objeto de las acciones de compensación, de acuerdo al portafolio de áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad para la asignación de las compensaciones, elaborado por la C.R.A. Existe un área total de 54,43 hectáreas de esta categoría, que significa el 14,8% del total del área de influencia del proyecto.*
- **Zona de Fragilidad Alta:** *Bajo esta categoría los factores ambientales son sumamente frágiles. No se deberían desarrollar nuevas actividades humanas; y las que ya se realizan deberían tender a no incrementarse, ni tampoco aumentar la capacidad de carga actual. Sobre las áreas de rondas hídricas provistas de vegetación protectora, en aquellos sectores con ausencia de vegetación deben realizarse acciones de restauración. Cubren un área de 7,19 hectáreas, que representa el 1,9% del área de influencia del proyecto.*

**CONSIDERACIONES CRA SOBRE LA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL**

*La zonificación ambiental se basa en la caracterización ambiental y social del área de influencia y la legislación vigente, el análisis integral de los medios abiótico, biótico y socioeconómico, con el fin de determinar la potencialidad, fragilidad y sensibilidad ambiental del área, en su condición sin proyecto.*

*En el EIA se estableció una zonificación ambiental adecuada para el área del proyecto, toda vez que se encuentra acorde con la información presentada en la caracterización ambiental y las determinantes ambientales de la C.R.A. '*

**Capítulo 7: Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales**

**Aguas Superficiales y subterráneas**

*De acuerdo al EIA presentado, el proyecto Cantera El Encanto no requiere de permiso de captación de agua (Subterránea- superficial), toda vez que, para el desarrollo de las actividades del proyecto, el agua será suministradas por la empresa prestadora de servicios públicos del Municipio de Sabanalarga.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

❖ **CONSIDERACIONES DE LA CRA**

*No es aplicable contar con concesión de aguas toda vez que no se realizará captación del recurso hídrico. Durante la etapa operativa del proyecto, se deberá contar con los soportes de compra del agua del acueducto.*

**Vertimientos**

*En el documento se estableció que no se realizara ningún tipo de vertimiento. El proyecto no realizara vertimiento a ningún cuerpo de agua, ni suelo, Los vertimientos de aguas producto de los baños serán recolectados por una empresa especializadas y llevadas a sitios de disposición que cuenten con los permisos requeridos por la Autoridad Ambiental.*

❖ **CONSIDERACIONES DE LA CRA**

*No es aplicable contar con permiso de vertimientos. Durante la etapa operativa del proyecto, para la operación de la sede administrativa se deberá contar con el respectivo permiso de vertimientos, para la batería sanitaria anunciada para esa área del proyecto.*

**Aprovechamiento forestal**

*La caracterización forestal efectuada en el predio donde se desarrollará el proyecto Cantera El Encanto, fue realizada mediante una metodología en la que en primera instancia se determinaron las coberturas forestales presentes en el área, utilizando para este fin un dron con el cual se registraron fotografías aéreas con cámara multiespectral. La posterior evaluación de las imágenes tomadas permitió determinar que la cobertura presente en el predio corresponde a la de Mosaico de pastos con espacios naturales arbóreos y Pastos limpios.*

*El Proyecto Ambiental Cantera El Encanto de la Empresa A&T Soluciones Integrales SAS, de acuerdo al resultado del inventario forestal en cada cobertura, permite establecer el plan de aprovechamiento forestal sobre 140,7 m3 de volumen comercial en las 2.225 especies que requieren ser taladas dentro de las 65,31Ha, donde se desarrollará el proyecto minero EKQ091.*

*De acuerdo a la información presentada en el EIA, el proyecto no requerirá permiso de captación de agua, ni de vertimiento.*

*Áreas de Cobertura*

SECTOR	ZONA	Área Total Por Zona (Ha)	Cobertura	Área (Ha)
--------	------	--------------------------	-----------	-----------



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA**

**RESOLUCION No. 0000608 DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

<i>Áreas de intervención</i>	AREA 1	21,67	<i>Pastos Limpios</i>	1,28
			<i>Mosaico de Pastos con Espacios Naturales Arbóreos</i>	20,39
	AREA 2	5,56	<i>Mosaico de Pastos con Espacios Naturales Arbóreos</i>	5,56
			<i>Pastos Limpios</i>	14,49
	AREAS 3	38,08	<i>Mosaico de Pastos con Espacios Naturales Arbóreos</i>	23,59
			<i>Pastos Limpios</i>	14,49
<b>TOTAL</b>		<b>65,31 Ha</b>	<b>65,31 Ha</b>	

Luego de determinar la cobertura existente en el área a intervenir se realizó el inventario forestal, el cual arrojó como resultado en la Zona 1, se talarían 28 árboles en la cobertura de pastos limpios y 732 árboles en la cobertura Mosaicos de Pastos con Espacios Naturales Arbóreos; en la Zona 2, se talarían 48 árboles y en la Zona 3, 528 en pastos limpios y 889 en Mosaicos de Pastos con Espacios Naturales Arbóreos, destacando Roble Amarillo, Polvillo y el Bollo limpio como las especies vegetales mas abundantes seguido por el uvito, hobo, matarratón, totumo, quebracho, trupillo, trébol, carito, guácimo, guacamayo, guamacho, campano, Baranoa, volador y olla de mono.

Las coberturas que impactaría el proyecto Cantera A&T Soluciones Integrales, sería Pastos Limpios 15,77 hectáreas, y Mosaico de Espacios naturales Arbóreos con 49,54 Ha, en la Zona 1 el volumen comercial sería de 47,61m<sup>3</sup>, en la zona 2 el volumen comercial sería de 4,793 m<sup>3</sup> y en la zona 3 el volumen comercial sería de 88,25 m<sup>3</sup>, en total se tendría 140,7 m<sup>3</sup> en los 2.225 árboles proyectados a talar.

**Volumen comercial aprovechable**

SECTOR	ZONA	Área Total Por Zona (Ha)	Cobertura	Área (Ha)	Nro. Arboles	Vol. Comercial (m <sup>3</sup> )
<i>Áreas de intervención</i>	AREA 1	21,67	<i>Pastos Limpios</i>	1,28	28	2,22
			<i>Mosaico de Pastos con Espacios Naturales Arbóreos</i>	20,39	732	45,39
	AREA 2	5,56	<i>Mosaico de Pastos con Espacios Naturales Arbóreos</i>	5,56	48	4,793
			<i>Pastos Limpios</i>	14,49	528	31,76
	AREAS 3	38,08	<i>Mosaico de Pastos con Espacios Naturales Arbóreos</i>	23,59	889	56,49
			<i>Pastos Limpios</i>	14,49	528	31,76
<b>TOTAL</b>		<b>65,31 Ha</b>	<b>65,31 Ha</b>		<b>2.225</b>	<b>140,7</b>

**Plan de Compensación Forestal**

De acuerdo con el plan de compensación presentado, la cobertura arrojó como resultado que el ecosistema impactado es transformado, por lo tanto, se propuso como media de compensación

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

forestal lo definido en la Resolución 360 de 2018, que establece que para ecosistemas transformados se deben establecer medidas de compensación forestal.

**Cuanto compensar**

De acuerdo con los resultados se obtenidos se estableció en el plan de compensación por pérdida de biodiversidad, amparado en la normatividad legal vigente, en él se propone implementar la compensación como una acción de preservación, sobre 5,2 Ha ,además se plantea la siembra de 6675 individuos como medida de compensación forestal en la Ronda Hídrica del Arroyo Gallego, en el cual se ha ubicado un área de 2600 m de longitud por una franja de 20 m, como parte del impacto generado en la Zona de Explotación Minera.

Las especies encontradas no son endémicas y no se encuentran en alguna categoría de amenaza, lo cual permite justificar la presentación del presente plan como una medida de compensación forestal, amparada en la Resolución 360 de 2018.

Para establecer la cantidad de árboles a compensar se utilizó la tabla 1 de la resolución No 360 del 2018. La cantidad de árboles a sembrar es de 6.675 como se muestra en la siguiente tabla:

*Relación de Total de Arboles a Compensar*

Sector	Zona	Área Total Por Zona (Ha)	Cobertura	Área (Ha)	Nro. Arboles	Factor de Compensación	Nro. Arboles a compensar	
Áreas de Intervención	AREA 1	21,67	Pastos Limpios	1,28	28	3	84	
			Mosaico de Pastos con Espacios Naturales Arbóreos	20,39	732	3	2.196	
	AREA 2	5,56	Mosaico de Pastos con Espacios Naturales Arbóreos	5,56	48	3	144	
	AREAS 3	38,08	Pastos Limpios	14,49	528	3	1.584	
			Mosaico de Pastos con Espacios Naturales Arbóreos	23,59	889	3	2.667	
	<b>Total</b>		<b>65,31</b>			<b>2.225</b>	<b>3</b>	<b>6.675</b>

Fuente: EIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

***Donde Compensar***

*Para la selección del área donde se implementará la medida de compensación forestal se consideró principalmente que fuera un área degradada o sin vegetación y que permita la reforestación.*

*Geográfica se determinan las áreas degradadas para inducir el restablecimiento de la vegetación forestal a través de técnicas, métodos y buenas prácticas.*

*La selección del sitio cumple con las condiciones establecidas en la Resolución 360 de 2018 de la CRA, que establece que se debe ubicar lo más cerca posible al área del proyecto y preferiblemente para el enriquecimiento de las áreas priorizadas.*

*El área seleccionada corresponde a la Ronda Hídrica del Arroyo Gallego, en el cual se ha ubicado un área de 2600 m de longitud por una franja de 20 m, ubicado 100 metros al norte del área de estudio, permitiendo un área de 5,2 Ha para implementar la compensación forestal.*

***Como Compensar***

*Se realizará mediante la siembra de las especies a compensar y con un periodo de mantenimiento de tres años.*

*El trazo se realizará en tres bolillos con distancia entre plantas de 3.0 metros. El ahoyado se realizará de 40\*40\*40 cm; se realizará un ablandamiento al fondo del hoyo con el propósito de permitir y facilitar el crecimiento radicular de las plántulas. Se aplicará una dosificación de Hidroretenedor en cada hoyo antes de la siembra definitiva, además se hará una mezcla homogénea de arena con 500 gramos de abono.*

❖ **CONSIDERACIONES DE LA CRA**

*Considerando la cobertura de la tierra identificada en el estudio (Mosaico de Pastos con Espacios Naturales Arbóreos y Pastos Limpios) corresponde a la siguiente clasificación de ecosistema, según lo definido en la Resolución 360 de 2018 expedida por la CRA de la siguiente manera:*

*Ecosistemas transformados: son aquellos donde la cobertura de la tierra corresponde a aguas continentales artificiales, áreas agrícolas heterogéneas, áreas mayormente alteradas, áreas urbanas, bosques plantados, cultivos anuales o transitorios, cultivos permanente y semi-permanente y pastos.*

*Para la determinación de la medida de compensación se deberá ajustar el estudio complementando con el análisis de conectividad ecológica regional asociado al área de intervención del proyecto.*

*La medida de compensación propuesta cumple con los criterios de Qué y Cuanto compensar, y la aplicación de factores de compensación de las especies aprovechadas de conformidad con lo establecido en la Resolución 360 de 2018.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

*La medida de compensación se realizará mediante siembra de especies a compensar asegurando un periodo de mantenimiento no inferior a tres (3) años. La propuesta deberá complementarse con actividades específicas, costos, cronograma y documentos que soporten la propiedad del inmueble y la aprobación del propietario para desarrollar la medida de compensación y mantenimiento.*

*En los informes de cumplimiento ambiental – ICA se deberá información el volumen y especies aprovechadas por cada semestre del año con el fin de contar con los datos requeridos para la liquidación de tasa por uso de recurso forestal.’*

**Permiso para la recolección de especímenes de especies de la biodiversidad**

*La CRA mediante la Resolución 00587 del 2019, Otorgo permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el proyecto Cantera El Encanto en el Departamento del Atlántico.*

❖ **CONSIDERACIONES DE LA CRA**

*La CRA expidió la Resolución 00587 del 2019, por medio del cual otorgó permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el proyecto Cantera El Encanto en el Departamento del Atlántico.*

**Emisiones atmosféricas**

*En el informe técnico de estudio de calidad del aire por material particulado, elaborado por la Empresa CODEISA LTDA se verifico la siguiente información:*

- *Las mediciones realizadas se desarrollaron con base en el Decreto 948 de 1995 el cual se encuentra incluido en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 del 2015) y las Resoluciones del MAVDT, actual MADS, número 2254 del 01 de noviembre de 2017 y 650 del 29 de marzo del 2010.*
- *En el área circundante en donde se pretende desarrollar el proyecto no existen redes de monitoreo para utilizar como verificación de parámetros.*
- *Los objetivos específicos fueron evaluar las concentraciones de Material Particulado (PM10) durante el periodo de monitoreo y verificar el cumplimiento de la norma de calidad del aire de acuerdo con la Resolución 2254 del 01 de noviembre de 2017 establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS),*

*En el estudio se presentaron los siguientes documentos: Formulario único nacional de permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas establecido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible- diligenciado; plancha IGAC de ubicación del proyecto; certificado de libertad y tradición de los inmuebles; Autorización del propietario; en el capítulo de descripción ambiental se presenta información meteorológica básica del área afectada por las emisiones, localización, descripción de la obra y procesos, el estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos’*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

❖ **CONSIDERACIONES CRA SOBRE DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

*De acuerdo a la información presentada en el EIA, el proyecto no requerirá permiso de captación de agua, ni de vertimiento; el proyecto requiere permiso de emisiones atmosféricas y aprovechamiento forestal:*

**En relación al permiso de aprovechamiento Único:**

*En el EIA se presentó el Inventario forestal de los individuos presentes en las unidades de cobertura vegetal de cada ecosistema donde se prevé realizar el aprovechamiento forestal.*

*Se estableció el tipo de muestreo realizado donde se estableció el número y tamaño de las zonas de muestreo y se definió el volumen total de aprovechamiento presentes por cada tipo de cobertura, sin embargo, no se anexaron los cálculos para la determinación del tamaño de la muestra para cada unidad de cobertura vegetal.*

*De acuerdo a la solicitud de permiso de aprovechamiento la destinación de los productos forestales será para la utilización de cercas.*

*En la cartografía entregada se presenta los planos que contienen la localización y georreferenciación de las zonas.*

*El plan de compensación presentado en el EIA del proyecto Cantera El Encanto, responden a los tres pasos fundamentales establecidos en la Resolución No 360 del 2018, donde se dio respuesta a: 1. ¿Qué y cuando Compensa?, 2. Donde compensar; 3. Como compensar.*

**En relación al permiso de emisiones atmosférica:**

*Revisada la información, se puede establecer que el estudio dio cumplimiento a lo establecido en Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 del 2015), para el trámite de permiso de emisiones atmosférica.*

*El usuario presento los muestreos realizados por una empresa acreditado por el IDEAM.*

**Capítulo 8: Evaluación de Impactos Ambientales**

*De acuerdo a lo establecido en el estudio la evaluación ambiental se realizó a partir de la caracterización de las áreas de influencia por los medios Biótico, Abiótico y Socioeconómico, lo que permitió, identificar los efectos del proyecto Cantera El Encanto, analizando los escenarios con proyecto y sin proyecto.*

*La metodología utilizada en el estudio para la evaluación de los impactos fue la de Conesa, toda vez que para la evaluación del proyecto hace una valoración cualitativa con los cual se calificó los impactos de cada una de las alternativas del proyecto, asignando valores prefijados según la*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

*cualesidad sea alta, media o baja y los valores obtenidos para cada impacto se reflejaron en una matriz de cruce entre acciones y factores, denominada matriz de importancia (Garmendia, 2005).*

*De acuerdo al documento presentado, la evaluación económica para el proyecto Cantera El Encanto, responde al desarrollo metodológico establecido en la Resolución 1669 de 2017.*

*Para la valoración económica se consideraron dos procesos fundamentales:*

- *Valoración Económica de Impactos*
- *Análisis costo beneficio*

**Identificación de Impactos ambientales significativos.**

*Para el proyecto CANTERA EL ENCANTO, los impactos han sido clasificados como compatibles y moderados. Atendiendo esta clasificación, los impactos a ser considerados como significativos son los que han resultado en el nivel de significancia de Moderados.*

*Impactos por componente fase construcción*

Componente	Factor Ambiental	Criterio Cualificable	Acción del Proyecto Fase Construcción	Impacto
Abiótico/aire	Calidad del aire	Moderado	Desmonte y descapote	Contaminación auditiva
Biótico/flora	Densidad	Moderado	Desmonte y descapote Acopio de materiales	Modificación cobertura vegetal
Biótico/fauna	Calidad	Moderado	Desmonte y descapote Acopio de materiales Obras civiles	Modificación hábitat para la fauna

*Fuente: EIA*

*Impactos por componente fase explotación*

Componente	Factor Ambiental	Criterio Cualificable	Acción del Proyecto Fase Construcción	Impacto
Abiótico/aire	Calidad del aire	Moderado	Desmonte y descapote Acopio de materiales Extracción de material Tráfico de vehículos y maquinaria	Generación material particulado
Abiótico/suelo	Recursos	Moderado	Desmonte y descapote Acopio de materiales	Erosión del suelo
Abiótico/agua	Ecosistema agua	Moderado	Desmonte y descapote Acopio de materiales Extracción de material Tráfico de vehículos y maquinaria	Aumento escorrentía superficial
Biótico/flora	Interés	Moderado	Desmonte y descapote Acopio de materiales Extracción de material Tráfico de vehículos y maquinaria	Modificación cobertura vegetal
Biótico/fauna	Abundancia	Moderado	Desmonte y descapote Acopio de materiales Extracción de material	Modificación hábitat para la fauna

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA**

**RESOLUCION No. 0000608 DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A & T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

Componente	Factor Ambiental	Criterio Cualificable	Acción del Proyecto Fase Construcción	Impacto
			Tráfico de vehículos y maquinaria	
Abiótico/aire	Calidad del aire	Moderado	Extracción de material Tráfico de vehículos y maquinaria	Contaminación auditiva
Social/socioeconómico	Población	Moderado	Tráfico de vehículos y maquinaria	Generación de empleos

Fuente: Equipo Técnico EIA

*Impactos por componente fase abandono*

Componente	Factor Ambiental	Criterio Cualificable	Acción del Proyecto Fase Construcción	Impacto
Biótico/flora	Interés	Moderado	Reconformación terreno Desmonte infraestructura	Modificación cobertura vegetal
Biótico/fauna	Abundancia	Moderado	Reconformación terreno Desmonte infraestructura	Modificación hábitat para la fauna
Abiótico/aire	Calidad del aire	Moderado	Compensación especies	Contaminación auditiva
Abiótico/aire	Calidad del aire	Moderado	Compensación especies	Contaminación atmosférica
Abiótico/suelo	Recursos	Moderado	Compensación especies	Erosión del suelo
Abiótico/agua	Ecosistema agua	Moderado	Compensación especies	Aumento escorrentía superficial
Social/ socioeconómico	Población	Moderado	Reconformación terreno Compensación especies Desmonte infraestructura	Generación de empleos

Fuente: EIA

En el EIA se establecieron como impactos internalizables los siguientes:

- ❖ Contaminación auditiva
- ❖ Generación material particulado
- ❖ Erosión del suelo
- ❖ Aumento escorrentía superficial
- ❖ Modificación cobertura vegetal
- ❖ Modificación hábitat para la fauna
- ❖ Generación de empleos

En el estudio no se identificaron impactos no internalizables dado que se consideran que los impactos potenciales cumplen con el Principio de la Jerarquía de la Mitigación y que el Plan de Manejo Ambiental se establecieron las medidas orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos.

De acuerdo a lo presentado en este proyecto, no existen impactos que no se puedan cuantificar, todos los impactos son mesurables.

En el proyecto Cantera El Encanto, no hay servicios ecosistémicos alterados por el emplazamiento del proyecto ni comunidades locales que puedan verse impactadas. Los cambios en los servicios por los impactos potenciales, son temporales y el medio puede asumirlos. Los flujos de costos y

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

*beneficios de la alternativa seleccionada surgen del costo de las medidas de mitigación y los beneficios de la generación de empleo que apoya la dinamización de la zona.*

*De acuerdo con los resultados obtenidos, la valoración de los impactos para este proyecto no arrojó impactos significativos debido a que el mismo no va a provocar alteraciones en los ecosistemas y sus recursos naturales o en la salud, ni a obstaculizar la existencia o desarrollo de las comunidades cercanas ni la de los demás seres vivos, así como tampoco la continuidad de los procesos naturales.*

*De acuerdo al Análisis costo beneficio se estableció que el proyecto genera bienestar.’*

❖ **CONSIDERACIONES CRA SOBRE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL.**

*Para la identificación y evaluación de impactos ambientales se debe partir de la caracterización del área de influencia. Dicha caracterización expresa las condiciones generales de la zona sin los efectos del proyecto y se constituye en la base para analizar como el proyecto modificará el medio. Para la evaluación de impactos ambientales se analizarán dos escenarios: con y sin proyecto, con el fin identificar y precisar los impactos atribuibles al proyecto y determinar su naturaleza.*

*La evaluación de los impactos ambientales y la evaluación económica se desarrollarlo de acuerdos a los términos de referencia y a la metodología establecida en la Resolución 1669 del 2017 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible para la evaluación económica de proyectos sometidos a Licenciamiento ambiental.*

*Revisada la identificación de los impactos ambientales del proyecto Cantera El Encanto, se considera que en el estudio se estableció la descripción y justificación del método utilizado (Conesa), se consideraron todas las fases del proyecto identificando las actividades y los componentes ambientales que serán afectados de manera adecuada.*

*De igual manera en el estudio se estableció una adecuada selección de impactos internalizables, los cuales cuentan en su totalidad por medidas contempladas dentro del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA); la evaluación económica desarrollada deberá ajustar los impactos analizados según identificados y evaluados en el EIA.’*

**Capítulo 9: Zonificación de Manejo Ambiental**

*En el EIA presentado se estableció las siguientes consideraciones sobre la zonificación de Manejo Ambiental:*

- **Áreas de exclusión:** *Para el área objeto de solicitud de la licencia ambiental no se presentan áreas bajo esta categoría, lo que indica, que el área en su totalidad puede ser objeto de intervención.*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

- **Áreas de intervención:** Corresponden a áreas en donde se puede desarrollar el Proyecto, con la implementación de las medidas de manejo correspondientes y que presentan la mínima sensibilidad ambiental, con manejo socio-ambiental, acorde con las actividades y etapas del mismo. Estas áreas no presentan ninguna restricción importante desde el punto de vista físico, biótico y socioeconómico. Corresponde a un área de 65,31 hectáreas.
- **Áreas de Intervención con Restricción:** Corresponden a las áreas ocupadas por vegetación secundaria, con una alta intervención y sin conectividad con otras coberturas boscosas naturales, pero a causa de la baja extensión de áreas naturales, requiere que, en caso de aprovechamiento, se realicen las respectivas compensaciones, según lo establecido por la ley y el portafolio de compensaciones de la C.R.A.

❖ **CONSIDERACIONES CRA SOBRE LA ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL**

Revisada la información presentada y la cartografía, la CRA está de acuerdo con la propuesta de zonificación de manejo ambiental presentado en el Proyecto Cantera El Encanto. (...)'

**LISTA DE CHEQUEO PARA EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL FORMATO EV-3 INCLUIDA EN EL MANUAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, ANEXO B-4.**

Como resultado de la revisión del documento allegado con los criterios de evaluación específicos relacionados en la Lista de chequeo para evaluación de estudios de impacto ambiental Formato EV-3 incluida en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales, Anexo B-4, el equipo evaluador procede a determinar si los aspectos considerados están adecuadamente cubiertos, cubierto con condiciones o no adecuadamente cubiertos, tal como se detalla en el anexo antes mencionado.

Tal como se detalla en el Anexo B-4, se calcularon los porcentajes de criterios específicos mencionados anteriormente y los resultados se presentan en la Tabla No. 1.

**Resultados de porcentajes de criterios específicos de evaluación P-1 y P-2 por área de revisión**

POR CADA ÁREA DE REVISIÓN <sup>3</sup>		TOTAL DE ÁREAS DE REVISIÓN <sup>4</sup>		ACCIÓN A TOMAR
Columna 10	Columna 11	Columna 10	Columna 11	
Cubierto con condiciones	No cubierto adecuadamente	Cubierto con condiciones	No cubierto adecuadamente	
P-1	P-2	P-3	P-4	
>80%				Rechazo del estudio ambiental
	>60%			Rechazo del estudio ambiental
		>50%		Rechazo del estudio ambiental
			>40%	Rechazo del estudio ambiental
<80%	0<P2<60%	<50%	0<P4<40%	Solicitar información adicional

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

<80%	0%	<50%	0%	Elaborar las bases del concepto técnico que establezca o no la viabilidad ambiental del proyecto
8.3%	0%	12.7%	0%	Cálculo de la solicitud de Licencia Ambiental

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos se realizó se viabiliza técnicamente la licencia ambiental.'

❖ '(...)**Plan de Gestión del riesgo y plan de contingencia**

El EIA presenta los procedimientos organizativos y operativos para la prevención de los eventos, atención de los desastres y recuperación de las zonas afectadas después del evento.

En el documento entregado se realiza el análisis de riesgos debido a causas naturales y antrópicas; se identifica, cualifican y cuantifican las amenazas, posteriormente analizan la vulnerabilidad, se identifican los niveles de riesgos y por último determinan las medidas de intervención – Plan de contingencia.

❖ **Plan de desmantelamiento y abandono**

De acorde a lo establecido con el EIA, durante la vida útil del proyecto se realizarán cierres parciales de los frentes de explotación, es decir la recuperación, restauración y rehabilitación del área intervenida, el plan de cierre progresivo se actualizará cada 5 años.

El Plan de cierre final tendrá entre sus actividades: Reconformación del área, revegetalización, Reforestación, cierre de infraestructura, cierre de acceso e instalación de letreros de advertencia y señalización.

❖ **Otros planes**

- Plan de inversión del 1%

De acuerdo a la información suministrada en el EIA, no se realizara uso del recurso hídrico.

❖ **CONSIDERACIONES CRA SOBRE LOS PROGRAMAS Y PLANES DEL EIA**

Revisadas las fichas ambientales presentadas por la empresa A&T SOLUCIONES INTEGRALES SAS, se considera que las acciones propuestas previenen, mitigan y compensas las actividades a desarrollar en el Proyecto de la Cantera el Encanto, sin embargo, en el seguimiento se deberá revisar la efectividad de las mismas.

No aplica el Plan de inversión teniendo en consideración que no se va hacer uso de ningún recurso hídrico tomado de fuentes naturales (superficial y/o subterráneo), el agua será suministrada por la empresa de acueducto Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

*El plan de seguimiento y monitoreo no permite vigilar y verificar el comportamiento y efectividad de los programa del PMA ni identificar potenciales oportunidades de mejora en el desarrollo del proyecto, que permitan la aplicación de los ajustes a los que haya lugar.*

### **CONCLUSIONES**

- ❖ *Los documentos presentados mediante radicados No. 0012159-2019 del 31 de diciembre de 2019, cumplieron con los requisitos mínimos del Manual de Evaluación de Estudios Ambientales, tal como se evidencia en los resultados de la aplicación de la lista de chequeo de criterios de evaluación de estudios ambientales anexada al presente informe técnico y cumplieron con los requerimientos de los términos de referencia.*
- ❖ *El documento Compensación por pérdida de biodiversidad para el proyecto Cantera EL ENCANTO - Concesión minera EKQ-091, presentado por la empresa AYT SOLUCIONES INTEGRALES SAS, se ajustó al procedimiento establecido en la Resolución No. 660 de 2017, Resolución 360 de 2018 y Resolución 509 de 2018 tal como se evidencia en las consideraciones técnicas del presente informe técnico.*
- ❖ *La estructura de GDB se encuentra acorde a lo establecido en la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- ❖ *El proyecto Cantera El Encanto, no requerirá de permisos de captación de agua, ni vertimiento.'*

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS DE LA CORPORACIÓN:**

Con el objeto de verificar la viabilidad de otorgar la licencia ambiental al proyecto denominado Cantera El Encanto de la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit.900.295.019-1, frente a lo establecido por el Decreto 1076 de 2015, en relación a que uno de los requisitos para otorgar dicha licencia es la presentación ante la autoridad ambiental competente del contrato de concesión minera y su respectiva certificación de registro ante el Catastro Minero Colombiano.

Resulta oportuno recordar que la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., solicitó licencia ambiental y demás permisos ambientales, con fundamento en un subcontrato de operación minera suscrito entre Comercializadora Agregados de Sabanalarga con Nit.900.484.302-0 y Comercializadora A&T S.A.S. con Nit.900.295.019-1 (hoy A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.), de fecha 15 de septiembre de 2017, para adelantar actividades de explotación minera en un área del Contrato de Concesión Minera EKQ-091; en la cláusula segunda de dicho subcontrato se autoriza al subcontratante a adelantar los trámites necesarios ante la autoridad ambiental para obtener la licencia ambiental para poder realizar las actividades objeto del mencionado subcontrato. Motivo por el cual esta Corporación inició el trámite de licencia ambiental y demás permisos ambientales mediante el auto No.2333 del 2019.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA**

**RESOLUCION No. 0000608 DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

Sin embargo, en el curso del trámite de la licencia ambiental, la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., tramitó ante la Agencia Nacional de Minería – ANM, una cesión del área entregada delimitada en el subcontrato de operación minera; remitiendo a esta Corporación los pronunciamientos de la ANM sobre el caso.

De la revisión del expediente 0909-343, correspondiente a las actuaciones administrativas de esta Corporación dentro del trámite de licencia ambiental presentado por la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit.900.295.019-1. Se hicieron las siguientes hallazgos:

A folios 9 y 10, y de igual forma a folios 83 y 84, se encuentra Certificado de Registro Minero del Contrato de Concesión Minera EKQ-091, en el cual se registran las siguientes anotaciones:

- Con fecha de Anotación 27/09/2010: Declarar perfeccionada la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden a los señores Jaime Galvis Vergara y Diego Mojica Corchuelo, dentro del contrato Nro EKQ-091, a favor del señor Raúl Javier López Camacho.
- Con fecha de Anotación 10/12/2013: Declarar perfeccionada la cesión del 96.93% que corresponde al Sr. Raúl Javier López Camacho a favor de la sociedad Comercializadora Agregados de Sabanalarga S.A.

Téngase a la sociedad Comercializadora Agregados de Sabanalarga S.A. como titular del 96.93% y al Sr. Raúl Javier López Camacho como titular del 3.07% de los derechos y obligaciones restantes.

A folios 73 al 81, y a folios 94 al 102, se encuentra concepto de Cesión de Área de fecha 27 de abril de 2017, expedido por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, en relación a proceso de cesión de área del Título Minero EKQ-091 de Comercializadora Agregados de Sabanalarga S.A. y Raúl López Camacho a favor de A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. En el cual se concluye que es viable la cesión del área solicitada.

De la revisión de la certificación de registro de catastro minero relacionado en líneas anteriores, se evidencia que la sociedad COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S. se encontraba facultada para subcontratar con la sociedad COMERCIALIZADORA A&T S.A.S. (hoy A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.), las actividades de explotación minera en el Título Minero EKQ-091, por ser titular minero.

Adicionalmente, de la revisión de nuestras bases de datos, se encontró que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, a través del oficio con radicado No.0005953 del 24 de octubre de 2017, elevó consulta a la Agencia Nacional de Minería, con el objeto de conocer el estado de la Cesión del área objeto de su solicitud de licencia ambiental, la cual se encuentra actualmente dentro del título minero EKQ-091; adicionalmente se solicitó información sobre el alcance del concepto técnico emitido por la Agencia Nacional de Minería de fecha 27 de abril de 2017, en el cual se autorizaba la cesión de área del mencionado título minero.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A & T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

En respuesta de la anterior consulta, la Agencia Nacional de Minería emite los oficios radicados en esta Corporación: No.0010951 del 23 de noviembre de 2017, suscrito por la señora Eva Isolina Mendoza Delgado, Coordinadora del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, y el No.0010982 del 24 de noviembre de 2017, expedido por el señor Juan Albeiro Sánchez Correa – PAR Cartagena.

En el oficio No.0010951 del 23 de noviembre de 2017, suscrito por la señora Eva Isolina Mendoza Delgado, Coordinadora del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, la Agencia concluye: *“(…)que con la cesión de área se origina un nuevo Contrato de Concesión con el concesionario, teniendo en cuenta que toda persona natural o jurídica que pretenda la exploración o explotación de minas de propiedad estatal deberá suscribir un Contrato de Concesión Minera (Título Minero), debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, en los términos del artículo 14 de la ley 685 de 2001; por tal razón el concepto técnico de fecha 27 de abril de 2017 y la autorización de la sociedad COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A. cotitular del Contrato de Concesión no supe el título minero.”*

Y en el oficio No.0010982 del 24 de noviembre de 2017, expedido por el señor Juan Albeiro Sánchez Correa – PAR Cartagena, la Agencia señala: *“(…) Consultado el estado del trámite de cesión de área dentro del contrato de concesión EKQ-091, La cesión de área se encuentra siendo estudiada por parte del componente jurídico de la Vicepresidencia de contratación y titulación, por lo que a la fecha de **contestación de la presente solicitud no hay resolución ejecutoriada y en firme.**”* (Subrayado fuera del texto)

*“(…) Cabe anotar que los conceptos técnicos y/o jurídicos son elaborados en los términos del artículo 28 de la ley 1755 de 2015 por lo que su alcance no es de obligatorio cumplimiento o ejecución y producirá los efectos mencionados, **hasta tanto sea debidamente acogido por medio del acto administrativo.**”* (Subrayado fuera del texto)

En consecuencia, se le informa a la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, allegar a esta Corporación la Resolución que acoja el concepto del 27 de abril de 2017, para tener en cuenta dicha cesión dentro del trámite de la licencia ambiental y demás permisos, lo anterior, a través del oficio No.004194 del 2018.

Que en esta Corporación reposa el expediente 1709-286, relacionado con las actuaciones administrativas de la licencia ambiental y demás permisos ambientales otorgados para las actividades de explotación minera del señor RAUL JAVIER LOPEZ CAMACHO, en área amparada por el Contrato de Concesión Minera EKQ-091. En este expediente se puede evidenciar que el área objeto de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación mediante la Resolución No.000622 de 2010, corresponde a un área distinta a la solicitada por la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., ambos instrumentos se encuentran dentro del mismo título minero.

Teniendo en cuenta la respuesta recibida por esta Corporación, por parte de la ANM, en los oficios radicados: No.0010951 del 23 de noviembre de 2017, y el No.0010982 del 24 de noviembre de 2017, se validan las Resoluciones VCT- 445 del 26 de agosto 2022, VCT - 632 de fecha 09 de diciembre de 2022 y VCT112 del 16 de marzo de 2023 expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM, mediante la cual se aprueba una cesión de área dentro del Contrato de Concesión Minera No.EKQ-091, a favor de la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., en vista que estas

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

acogen el concepto técnico que aprueba la cesión de área, actos administrativos allegados a esta Corporación por la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

Si bien, el trámite de solicitud de la licencia ambiental, el permiso de emisiones atmosféricas y de la autorización de aprovechamiento forestal, se inició amparado en el subcontrato suscrito entre A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. y COMERCIALIZADORA AGRAGADOS DE SABANALARGA S.A.S., no es menos cierto que en el desarrollo del trámite de los instrumentos ambientales, la sociedad A&T SOUCIONES INTEGRALES S.A.S., adelantó ante la Agencia Nacional de Minería –AMN, una cesión de área; cesión que a la fecha y tal como se observa en los distintos oficios presentados por la mencionada solicitud, esta se encuentra autorizada por la ANM. Cabe señalar que el área establecida en el subcontrato y el área objeto de cesión corresponden a la misma área.

Teniendo en cuenta, que durante el presente trámite ambiental, la sociedad solicitante, logró la cesión del área objeto del proyecto por el cual se solicitaron los instrumentos de control ambiental, dándole así un mejor derecho que el dado mediante la suscripción del contrato de operación minera de fecha 15 de septiembre de 2017, pues con la cesión del área minera la Agencia Nacional de Minería entrega la titularidad minera sobre el área del proyecto. En consecuencia, se procederá a otorgar una licencia ambiental, una autorización de aprovechamiento forestal y un permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit No.900.295.019-1, en el área solicitada y con fundamento en las Resoluciones VCT- 445 del 26 de agosto 2022, VCT - 632 de fecha 09 de diciembre de 2022 y VCT112 del 16 de marzo de 2023 expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM, mediante la cual se aprueba una cesión de área dentro del Contrato de Concesión Minera No.EKQ-091.

Se deberán atender por parte de la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit No.900.295.019-1, los condicionamientos ambientales que se le impongan y dar estricto cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental, con el objeto de mitigar los efectos de la actividad minera en el medio ambiente y en los recursos naturales en el área de influencia del proyecto. Lo anterior con base en los siguientes

**FUNDAMENTOS LEGALES:**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...*encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...*”

Que según el artículo 30 ibidem: “*es objeto de todas las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.*”

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva...”*

Que el artículo 107 en su inciso tercero de la ley 99 de 1993: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el artículo 179 del Decreto-Ley 2811 de 1974, señala: *“El aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora. En la utilización de los suelos se aplicarán normas técnicas de manejo para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.”*

Que el artículo 180 ibidem, contempla: *“Es deber de todos los habitantes de la República colaborar con las autoridades en la conservación y en el manejo adecuado de los suelos. Las personas que realicen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura, que afecten o puedan afectar los suelos, están obligadas a llevar a cabo las prácticas de conservación y recuperación que se determinen de acuerdo con las características regionales.”*

Que el Decreto 1076 de 2015, establece:

*“Artículo 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*

*La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.*

*El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.*

*La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A & T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

*Parágrafo. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales no podrán otorgar permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, cuando estos formen parte de un proyecto cuya licencia ambiental sea de competencia privativa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)."*

*"Artículo 2.2.2.3.1.6. Término de la licencia ambiental. La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación."*

*"Artículo 2.2.2.3.2.1. Proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental. Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del presente decreto."*

*Las autoridades ambientales no podrán establecer o imponer planes de manejo ambiental para proyectos diferentes a los establecidos en el presente decreto o como resultado de la aplicación del régimen de transición."*

*"Artículo 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción."*

*1. En el sector minero*

*La explotación minera de:*

*(...) b) Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos: Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a seiscientos mil (600.000) toneladas/año para arcillas o menor a doscientos cincuenta mil (250.000) metros cúbicos/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos; (...)"*

Con respecto al Permiso de Emisiones Atmosféricas, el Decreto 1076 de 2015, señala:

*"Artículo 2.2.5.1.2.2. Actividades especialmente controladas. Sin perjuicio de sus facultades para ejercer controles sobre cualquier actividad contaminante, se considerarán como actividades, sujetas a prioritaria atención y control por parte de las autoridades ambientales, las siguientes:*

*(...) g) Las canteras y plantas trituradoras de materiales de construcción."*

*"Artículo 2.2.5.1.7.1. Del permiso de emisión atmosférica. El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones."*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

*Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.*

*Parágrafo 1º. El permiso puede obtenerse como parte de la licencia ambiental única, o de la licencia global, o de manera separada, en los demás casos previstos por la ley y los reglamentos.*

*Parágrafo 2º. No se requerirá permiso de emisión atmosférica para emisiones que no sean objeto de prohibición o restricción legal o reglamentaria, o de control por las regulaciones ambientales.”*

*“Artículo 2.2.5.1.7.2. Casos que requieren permiso de emisión atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:*

*(...) c) Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto; (...)*”

En cuanto a la Autorización del Aprovechamiento Forestal, el Decreto 1076 del 2015, dispone:

*“Artículo 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:*

*a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque; (...)*”

*“Artículo 2.2.1.1.5.4. Otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:*

*a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;*

*b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras - productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;*

*c) Que tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

*Parágrafo.- En las zonas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si, en un área de reserva forestal o de manejo especial por razones de utilidad pública e interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso del suelo, la zona afectada deberá ser precisamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.*

*“Artículo 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.*

*En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.”*

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con el objeto de reglamentar las acciones de compensación forestal y por pérdida de biodiversidad, expidió una serie de Resoluciones, en aplicación del Rigor Subsidiario, que ostenta en calidad de autoridad ambiental en el Departamento del Atlántico, las cuales son: la Resolución No.00799 del 26 de noviembre de 2015, por medio de la cual adoptó el Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad como herramienta para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntarias en el Departamento del Atlántico; Reglamentada por la Resolución No.00660 del 20 de septiembre de 2017, por medio de la cual se adopta el Procedimiento para Establecer las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad para los trámites ambientales de competencia de la C.R.A.. Adicionalmente, la Resolución No.00661 del 2017, por medio de la cual se Adopta la Guía para Implementar Acciones de Compensación en el Atlántico, y la Resolución No.00360 de 2018, por medio de la cual se Establece la Ruta para la Aplicación de las Medidas de Compensación y Reposición en Aprovechamientos Forestales en el Departamento del Atlántico.

Para el caso que nos ocupa, como es la solicitud de licencia ambiental para el desarrollo de actividades encaminadas a la explotación de materiales de construcción, en predio denominado Cantera El Encanto, por parte de la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., el Plan de Compensación correspondiente es el relacionado en la Resolución No.00360 de 2018, es decir, Plan de Compensación Forestal, toda vez, que las actividades a desarrollar no generan pérdida de biodiversidad en el área de influencia.

Que el presente acto administrativo deberá publicarse en los términos establecidos en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera:

*“Artículo 70. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los Artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

*Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.”*

Que teniendo en cuenta que mediante la ley 1437 de 2011 se derogó el Código Contencioso Administrativo, creado por el Decreto 01 de 1984, el artículo aplicable es el 73 de dicha ley, el cual establece: *“artículo 73. Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal.”*

Que el artículo 96 de la ley 633 del 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, esta Corporación, a través de la Resolución No. 000036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución No.000261 del 2023, fijó las tarifas para el cobro de servicio de evaluación y seguimiento ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que en cuanto al servicio de seguimiento ambiental, el artículo 4° de la Resolución No.00261 del 2023, modifica el artículo 2° de la Resolución No.0036 del 2016, establece entre los servicios que requieren cobro por el servicio de seguimiento la Licencia Ambiental, el Permiso de Emisiones Atmosféricas, Autorización de Aprovechamiento Forestal, entre otros.

Que el cobro por concepto de seguimiento ambiental está destinado a cubrir los costos económicos en que incurre la Corporación durante la etapa del seguimiento de las licencias ambientales, permisos de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos, aprovechamientos forestales, concesión de agua, autorizaciones de ocupación de cauce, PSMV, PGIRS, RESPEL, inscripciones,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

autorizaciones u otros instrumentos de control y manejo ambiental, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y en lo dispuesto en la Resolución 1280 de 2010.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que el artículo 8° de la Resolución No.00261 del 2023, modifica el artículo 7° de la Resolución No.0036 del 2016, hace referencia al procedimiento de liquidación y cobro de los costos de seguimiento, señalando que “El cargo por seguimiento durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad se pagará por adelantado, por parte del usuario.

La liquidación del cobro por seguimiento incluye los siguientes conceptos:

1. “Valor de Honorarios: Se calculará teniendo en cuenta los perfiles y salarios de los funcionarios y contratistas con que cuenta la Corporación, y teniendo en cuenta las horas de dedicación de los profesionales para el desarrollo de su labor...”
2. Valor de los gastos de viaje: se calculará aplicando las tarifas de transporte establecidas por la Corporación, vigentes en el momento de la liquidación, por el número de visitas a la zona del proyecto...
3. Análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos: Corresponde al valor de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos requeridos para realizar las labores de evaluación y seguimiento. El valor de los análisis de laboratorio y de otros trabajos técnicos requeridos para la evaluación o seguimiento, podrá ser cancelado mediante pago directo a Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) una vez sea prestado el servicio...
4. Valor de los Gastos de Administración: Se calculará aplicando a la suma de los dos componentes anteriores, el porcentaje de gastos de administración que para este caso será del 25% del valor total registrado, según lo estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”

Que la totalidad de la suma a cobrar, se derivará de los honorarios establecido en las Tablas N° 1, 17 y 25 del Anexo No.2 de la Resolución N° 00261 de 2023, de acuerdo a los instrumentos de control establecidos y de conformidad con los valores correspondientes a Alto Impacto, sumado los gastos de viaje y de administración para el total de los costos de seguimiento.

En consecuencia, los valores totales a cobrar por concepto de seguimiento ambiental son los correspondientes a la tabla que se indica a continuación:

<b>INSTRUMENTOS DE CONTROL</b>	<b>VALOR TABLA UNICA</b>	<b>TOTAL</b>
Licencia Ambiental (Alto Impacto)	\$53.821.783	<b>\$101.177.237</b>
Permisos de emisiones atmosféricas (Alto Impacto)	\$30.591.312	
Aprovechamiento Forestal	\$16.764.142	

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

(Alto Impacto)		
----------------	--	--

En mérito de lo expuesto, se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia Ambiental** a la SOCIEDAD A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit No.900.295.019-1, para las actividades de extracción de materiales de construcción en la Cantera El Encanto, ubicada en el municipio de Sabanalarga – Atlántico y amparada en las Resoluciones VCT- 445 del 26 de agosto 2022, VCT - 632 de fecha 09 de diciembre de 2022 y VCT112 del 16 de marzo de 2023 expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM, mediante la cual se aprueba una cesión de área dentro del Contrato de Concesión Minera No.EKQ-091; de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, y por la vida útil del proyecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las áreas objeto de licencia ambiental, se encuentran en las siguientes coordenadas, y corresponden a un área de 65,31 Ha:

COORDENADAS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO CANTERA EL ENCANTO

VERTICES AREA 1

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS)		VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS)	
	X	Y		X	Y
1.1	905.960,0362	1.658.308,2947	1.26	905.636,5756	1.658.414,2258
1.2	905.975,7668	1.658.272,2137	1.27	905.648,1682	1.658.392,0887
1.3	906.021,8627	1.658.211,4693	1.28	905.652,6006	1.658.364,8430
1.4	906.060,5792	1.658.179,2422	1.29	905.652,6006	1.658.321,2499
1.5	906.133,4069	1.658.107,4485	1.30	905.672,1513	1.658.287,2795
1.6	906.136,3251	1.658.104,5718	1.31	905.687,5998	1.658.287,2795
1.7	906.132,6223	1.658.077,9884	1.32	905.705,7948	1.658.300,3101
1.8	906.125,4647	1.658.045,9219	1.33	905.707,8546	1.658.310,9403
1.9	906.117,5863	1.658.010,6257	1.34	905.716,0060	1.658.346,6804
1.10	906.062,0403	1.658.010,6257	1.35	905.727,7852	1.658.365,7133
1.11	905.976,7099	1.658.010,6257	1.36	905.734,0212	1.658.380,9395
1.12	905.509,3075	1.658.010,6257	1.37	905.730,0410	1.658.414,7505
1.13	905.508,1954	1.658.154,9827	1.38	905.713,6462	1.658.433,0917
1.14	905.507,7320	1.658.215,1303	1.39	905.697,2514	1.658.439,6422
1.15	905.507,3232	1.658.268,2037	1.40	905.695,0572	1.658.450,7209
1.16	905.505,6195	1.658.285,5934	1.41	905.706,3734	1.658.461,3177
1.17	905.504,8737	1.658.304,5979	1.42	905.722,6404	1.658.464,1436
1.18	905.505,1475	1.658.324,1939	1.43	905.779,2213	1.658.497,3470

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA**

**RESOLUCION No. 0000608 DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A & T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS)		VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS)	
	X	Y		X	Y
1.19	905.506,4710	1.658.343,6820	1.44	905.799,7928	1.658.509,4190
1.20	905.506,9716	1.658.313,8370	1.45	905.814,2308	1.658.509,4190
1.21	905.506,0778	1.658.429,8638	1.46	905.860,5850	1.658.468,8073
1.22	905.513,9295	1.658.428,3801	1.47	905.887,3575	1.658.438,0902
1.23	905.537,4850	1.658.428,3801	1.48	905.904,3615	1.658.409,9028
1.24	905.562,7380	1.658.440,6743	1.49	905.914,1298	1.658.369,7899
1.25	905.584,3835	1.658.445,7615	1.50	905.960,0362	1.658.308,2947

**VERTICES AREA 2**

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS)		VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS)	
	X	Y		X	Y
2.1	905.508,9332	1.658.833,4633	2.12	905.606,4477	1.658.708,5440
2.2	906.067,7310	1.658.877,7337	2.13	905.594,0374	1.658.733,9674
2.3	906.038,3637	1.658.837,8779	2.14	905.574,9809	1.658.761,8347
2.4	906.004,5722	1.658.811,4227	2.15	905.556,7293	1.658.772,5587
2.5	905.942,6274	1.658.780,7459	2.16	905.544,9195	1.658.765,0519
2.6	905.923,2828	1.658.763,0634	2.17	905.538,7462	1.658.745,2126
2.7	905.900,8580	1.658.732,1698	2.18	905.543,6177	1.658.720,3665
2.8	905.869,1048	1.658.748,5499	2.19	905.529,6204	1.658.709,2873
2.9	905.830,5413	1.658.757,9041	2.20	905.518,2870	1.658.684,8994
2.10	905.765,3049	1.658.746,6497	2.21	905.507,6111	1.658.686,1240
2.11	905.618,7167	1.658.706,7000	2.22	905.508,9332	1.658.833,4633

**VERTICES AREA 3-4**

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS)		VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS)	
	X	Y		X	Y
3.1	906.726,2722	1.658.850,3888	3.83	906.651,7337	1.658.172,6309
3.2	906.759,8944	1.658.822,2721	3.84	906.658,6621	1.658.153,7149
3.3	906.780,7312	1.658.813,1676	3.85	906.667,4904	1.658.144,5425
3.4	906.815,6261	1.658.798,2086	3.86	906.692,3800	1.658.148,8706
3.5	906.823,0806	1.658.795,0130	3.87	906.701,1559	1.658.162,0195
3.6	906.873,9000	1.658.780,1146	3.88	906.711,5731	1.658.161,3274
3.7	906.890,0385	1.658.774,6305	3.89	906.724,7009	1.658.142,1115
3.8	906.921,9749	1.658.763,7779	3.90	906.741,0764	1.658.123,4647
3.9	906.994,3351	1.658.760,8075	3.91	906.785,2815	1.658.102,2845
3.10	906.994,3351	1.658.521,7451	3.92	906.833,0777	1.658.105,8473
3.11	906.956,5310	1.658.525,8370	3.93	906.873,8936	1.658.113,4707
3.12	906.943,8145	1.658.532,8720	3.94	906.923,2413	1.658.126,3785
3.13	906.917,9902	1.658.552,2182	3.95	906.957,4113	1.658.139,3068

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA**

**RESOLUCION No. 0000608 DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A & T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS)		VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS)	
	X	Y		X	Y
3.14	906.869,6471	1.658.559,3832	3.96	906.992,6335	1.658.138,1100
3.15	906.834,9019	1.658.562,0528	3.97	906.988,6347	1.658.010,8283
3.16	906.752,7998	1.658.622,3668	3.98	906.781,1598	1.658.011,5567
3.17	906.729,8096	1.658.626,7589	3.99	906.736,7137	1.658.048,8068
3.18	906.698,5667	1.658.625,4980	3.100	906.661,4285	1.658.068,1293
3.19	906.671,7419	1.658.638,1070	3.101	906.551,2168	1.658.086,0326
3.20	906.650,5977	1.658.639,0527	3.102	906.545,6090	1.658.160,9986
3.21	906.631,6625	1.658.628,9654	3.103	906.521,4552	1.658.182,6797
3.22	906.614,9366	1.658.626,7589	3.104	906.499,0772	1.658.182,6797
3.23	906.600,1040	1.658.633,6938	3.105	906.489,2496	1.658.163,9429
3.24	906.598,5261	1.658.645,0420	3.106	906.478,2917	1.658.166,9704
3.25	906.602,5540	1.658.668,9806	3.107	906.474,3062	1.658.189,2500
3.26	906.611,2119	1.658.686,9173	3.108	906.459,5112	1.658.253,6049
3.27	906.613,5702	1.658.697,7532	3.109	906.440,4258	1.658.277,4983
3.28	906.614,4185	1.658.701,6511	3.110	906.430,2821	1.658.300,8919
3.29	906.619,3064	1.658.732,6938	3.111	906.444,2801	1.658.316,3735
3.30	906.636,2250	1.658.753,0434	3.112	906.449,4799	1.658.332,4607
3.31	906.636,4045	1.658.757,0682	3.113	906.445,8581	1.658.349,8182
3.32	906.637,2889	1.658.776,8940	3.114	906.423,5006	1.658.382,6908
3.33	906.627,8985	1.658.812,6209	3.115	906.423,6943	1.658.387,8886
3.34	906.575,1632	1.658.836,5642	3.116	906.426,8298	1.658.472,0104
3.35	906.518,8919	1.658.832,5208	3.117	906.426,8084	1.658.472,9187
3.36	906.496,0772	1.658.830,8814	3.118	906.426,3155	1.658.493,8215
3.37	906.461,0824	1.658.820,4471	3.119	906.410,1829	1.658.516,2833
3.38	906.461,6125	1.658.796,3553	3.120	906.368,7338	1.658.530,3560
3.39	906.462,1271	1.658.772,9710	3.121	906.330,9237	1.658.530,3716
3.40	906.477,7171	1.658.738,0607	3.122	906.288,7830	1.658.507,6587
3.41	906.469,5922	1.658.724,1482	3.123	906.269,9844	1.658.463,3758
3.42	906.432,3554	1.658.683,7577	3.124	906.240,6462	1.658.489,0678
3.43	906.379,7849	1.658.592,5479	3.125	906.229,0743	1.658.509,2129
3.44	906.391,6549	1.658.537,0865	3.126	906.222,9367	1.658.519,8977
3.45	906.407,7651	1.658.528,3701	3.127	906.205,8879	1.658.528,8384
3.46	906.483,6532	1.658.516,9577	3.128	906.213,2154	1.658.541,1254
3.47	906.622,5435	1.658.488,6498	3.129	906.219,2577	1.658.548,1929
3.48	906.673,7313	1.658.441,6631	3.130	906.235,2715	1.658.568,9893
3.49	906.793,7793	1.658.360,2783	3.131	906.235,7810	1.658.581,2030
3.50	906.835,1184	1.658.328,1675	3.132	906.225,0873	1.658.609,7432

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA**

**RESOLUCION No. 0000608 DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS)		VERTICES	COORDENADAS PLANAS (SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS)	
	X	Y		X	Y
3.51	906.852,3728	1.658.321,3367	3.133	906.232,4400	1.658.620,2915
3.52	906.873,5294	1.658.331,3468	3.134	906.238,8840	1.658.632,0385
3.53	906.877,4266	1.658.354,1478	3.135	906.230,4483	1.658.646,0302
3.54	906.934,2155	1.658.366,3824	3.136	906.221,6464	1.658.651,7921
3.55	906.989,8909	1.658.336,3519	3.137	906.221,1530	1.658.652,1151
3.56	906.990,5004	1.658.219,8565	3.138	906.213,7933	1.658.649,6672
3.57	906.936,6297	1.658.219,5048	3.139	906.200,0094	1.658.645,0826
3.58	906.895,7865	1.658.215,2226	3.140	906.180,4157	1.658.655,8586
3.59	906.883,4631	1.658.222,6700	3.141	906.166,1231	1.658.656,2148
3.60	906.872,1960	1.658.243,0684	3.142	906.163,0007	1.658.652,7271
3.61	906.845,4367	1.658.261,3566	3.143	906.150,8995	1.658.639,2100
3.62	906.810,5792	1.658.259,5981	3.144	906.163,3484	1.658.599,1873
3.63	906.811,9557	1.658.231,7733	3.145	906.152,6352	1.658.576,9622
3.64	906.810,0002	1.658.219,6194	3.146	906.145,2448	1.658.553,9339
3.65	906.799,6642	1.658.222,1153	3.147	906.156,1021	1.658.509,2314
3.66	906.786,2077	1.658.228,3008	3.148	906.155,3529	1.658.498,4951
3.67	906.767,9755	1.658.221,2633	3.149	906.142,0535	1.658.497,8535
3.68	906.764,8066	1.658.253,9710	3.150	906.119,3460	1.658.518,6439
3.69	906.750,5058	1.658.287,3697	3.151	906.088,6295	1.658.545,4520
3.70	906.691,3875	1.658.325,4328	3.152	905.991,4211	1.658.644,9801
3.71	906.667,2110	1.658.327,4286	3.153	905.993,7440	1.658.666,9661
3.72	906.648,2952	1.658.328,9901	3.154	905.992,4402	1.658.708,1466
3.73	906.613,7501	1.658.302,6661	3.155	906.020,6474	1.658.730,6041
3.74	906.616,3309	1.658.295,2288	3.156	906.078,1155	1.658.774,1314
3.75	906.628,8827	1.658.259,0571	3.157	906.134,8483	1.658.827,6272
3.76	906.662,9131	1.658.245,3921	3.158	906.186,2761	1.658.885,6374
3.77	906.668,8984	1.658.238,4658	3.159	906.545,3203	1.658.909,5138
3.78	906.637,4250	1.658.238,9167	3.160	906.640,6489	1.658.915,8532
3.79	906.643,0684	1.658.205,9966	3.161	906.661,1598	1.658.887,6832
3.80	906.653,2266	1.658.196,0754	3.162	906.662,1555	1.658.886,3158
3.81	906.670,3555	1.658.193,4213	3.163	906.708,2882	1.658.885,5348
3.82	906.673,2325	1.658.188,3547	3.164	906.726,2722	1.658.850,3888

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La SOCIEDAD A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit No.900.295.019-1, deberá dar cumplimiento a las fichas del plan de manejo ambiental:

PROGRAMA COMPONENTE ABIOTICO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

1. Programa de Manejo de Material Particulado y gases. (FMCA-01)
2. Programa de Manejo de contaminación por ruido. (FMCA-02)
3. Programa de manejo integral de residuos líquidos domésticos (FMCA-03)
4. Programa de manejo integral de residuos sólidos domésticos (FMCA-04)
5. Programa de manejo integral de residuos peligrosos y especiales (FMCA-05)
6. Programa de manejo de aguas de escorrentías. (FMCA-06)
7. Programa manejo de material estéril y/o orgánico. (FMCA-07). (Programa de rehabilitación de tierras)

**PROGRAMA COMPONENTE BIOTICO**

1. Programa de Manejo De La Modificación De La Cobertura Vegetal. (FMCB-01).
2. Programa de Modificación del hábitat para la fauna (FMCB-02).

**PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL**

1. Programa de Comunicación e Información (FMGS-01).
2. Programa de Educación Ambiental (FMGS-02).
3. Programa de Generación de Empleo (FMGS-03).

**PARAGRAFO TERCERO:** La licencia ambiental otorgada, queda condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La ficha FMCA-04 MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMESTICOS, deberá ajustarse para incluir la presentación de los soportes de entrega y disposición de residuos con terceros debidamente autorizados.
2. La ficha FMCA-05 MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS ESPECIALES deberá ajustarse para incluir la presentación de los soportes de entrega y disposición de RESPEL con terceros debidamente autorizados.
3. La ficha FMCA-06 - Programa de manejo de aguas de escorrentías debe complementarse con el plano de localización de obras de drenaje y manejo de sedimentos; la ficha deberá ser presenta en el primer informe ICA.
4. La ficha FMCA-07 MANEJO DE MATERIALESTERIL Y/O ORGANICO deberá ajustarse para incluir la localización georreferenciada y diseño de las áreas temporales de almacenamiento de sobrantes y la localización de vías internas.

**PROGRAMA COMPONENTE BIOTICO**

- ❖ Programa de Manejo De La Modificación De La Cobertura Vegetal. (FMCB-01).
- ❖ Programa de Modificación del hábitat para la fauna (FMCB-02).

5. La ficha FMCB-01 MANEJO DE LA MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL deberá ajustarse para establecer actividades de revegetación de áreas intervenidas por el proyecto especificando densidad de 1.100 individuos por ha y presentar avance de siembras, establecimiento y mantenimiento en los informes ICAS.

**PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

- ❖ Programa de Comunicación e Información (FMGS-01).
  - ❖ Programa de Educación Ambiental (FMGS-02).
  - ❖ Programa de Generación de Empleo (FMGS-03).
6. Ajustar el plan de seguimiento y monitoreo, incluyendo en cada ficha indicadores que permitan la medición de cumplimiento de las medidas de manejo ambiental.
  7. Ajustar el plan de cierre de la mina, incluyendo el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre, y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación. El plan de cierre ajustado deberá ser presentado en el primer informe ICA.
  8. En un término de 60 días deberá ajustar la evaluación económica desarrollada con el fin de unificar los impactos analizados según identificados y evaluados en el EIA.
  9. Antes de iniciar la actividad de explotación deberá dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:
    - ✓ Notificar a la CRA con 15 días de antelación el inicio de las actividades de extracción.
    - ✓ Deberá presentar antes del inicio de las obras un plano a detalle de la ubicación del sistema de canales a colocar.
  10. Deberá presentar los soportes de las actividades constructivas de la Poza séptica y tramitar el respectivo permiso de vertimientos al suelo que prestará servicios al área administrativa.
  11. Presentar en el primer ICA la localización georreferenciada y diseño de las áreas temporales de almacenamiento de sobrantes y la localización de vías internas.
  12. En un término de 60 días deberá entregar a esta entidad copia del contrato de concesión minera debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, el cual se encuentra en trámite dentro del Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería – ANM.

**ARTICULO SEGUNDO:** La SOCIEDAD A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit No.900.295.019-1, solo podrá adelantar las actividades de conformidad con la descripción del proyecto presentado en el estudio de impacto ambiental, cualquier modificación en las mismas deberá ser informada a esta corporación para su previa aprobación.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR Aprovechamiento Forestal Único,** a la SOCIEDAD A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit No.900.295.019-1, en un área de 65,31 Ha, para las actividades de extracción de materiales de construcción en la Cantera El Encanto, ubicada en el municipio de Sabanalarga – Atlántico, amparada en las VCT- 445 del 26 de agosto 2022, VCT - 632 de fecha 09 de diciembre de 2022 y VCT112 del 16 de marzo de 2023 expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM, mediante la cual se aprueba una cesión de área dentro del Contrato de Concesión Minera No.EKQ-091, de acuerdo

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

al inventario forestal presentado y aprobado por esta Corporación, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SECTOR	ZONA	Área Total Por Zona (Ha)	Cobertura	Área (Ha)
Áreas de intervención	AREA 1	21,67	Pastos Limpios	1,28
			Mosaico de Pastos con Espacios Naturales Arbóreos	20,39
	AREA 2	5,56	Mosaico de Pastos con Espacios Naturales Arbóreos	5,56
	AREAS 3	38,08	Pastos Limpios	14,49
			Mosaico de Pastos con Espacios Naturales Arbóreos	23,59
	<b>TOTAL</b>		<b>65,31 Ha</b>	

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las especies autorizadas para el aprovechamiento forestal, corresponde a las establecidas en el inventario forestal presentado en su solicitud y aprobado por esta Corporación.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La presente autorización de aprovechamiento forestal queda condicionada, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- i) Las coordenadas del área de autorización forestal son las indicadas en el párrafo primero del artículo primero del presente acto administrativo.
- ii) Se deberá con periodicidad anual, presentar un informe sobre la actividad de aprovechamiento forestal, indicando como mínimo el reporte del área, número de individuos, volumen total y comercial removido por especie para cada tipo de ecosistema y su correspondiente medida de compensación implementada.
- iii) Los productos obtenidos del aprovechamiento forestal, no pueden ser comercializados, sino que deberán ser utilizados durante las obras constructivas en primera instancia o ser entregados a las comunidades, organizaciones sociales, municipios, igualmente pueden ser destinados a obras de interés social. Para ello, la beneficiaria de la autorización deberá remitir a la C.R.A., la información que soporte el uso dado al material o el soporte de la entrega y recibido.
- iv) En ningún caso los productos de especies maderables podrán ser usados como leña.
- v) Se deberá evitar dejar pilas de material vegetal talado o podado que al secarse puedan ser de fácil combustión, o que al ser arrastrados por el agua puedan represar los recorridos de cauces de agua o interferir caminos.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

- vi) Se debe contar con todas las medidas o acciones necesarias para la protección de la fauna y la flora presente en las zonas donde se ejecuten actividades de tala o poda de vegetación.

**ARTICULO CUARTO: APROBAR** el Plan de Compensación Forestal, presentado por SOCIEDAD A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit No.900.295.019-1, en el que se define el como, cuanto y donde, teniendo en cuenta que cumple con lo establecido en la resolución N 360 de 2018 de esta entidad, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Deberá compensar de acuerdo a lo establecido en su plan de compensación y a las siguientes consideraciones técnicas:

- ✓ **Numero de árboles a Compensar:** 6.675
- ✓ **Especies:** Roble Amarillo, Polvillo, Bollo limpio, uvito, hobo, matarratón, totumo, quebracho, trupillo, trébol, carito, guácimo, guacamayo, guamacho, campano, Baranoa, volador y olla de mono.
- ✓ **Ubicación:** De acuerdo Al plan de compensación
- ✓ **Inicio de compensación:** doce meses posteriores al otorgamiento de la licencia ambiental, de acuerdo al diseño minero y se deberá realizar por el total de los árboles a compensar (6.675 árboles) y el Mantenimiento se deberá realizar por 3 años con un rendimiento del 95%.
- ✓ Se deberá ajustar el estudio complementando con el análisis de conectividad ecológica regional asociado al área de intervención del proyecto y presentar el respectivo informe en un término de 60 días.
- ✓ Se deberá generar informes semestrales donde se contemplarán tanto la identificación como el estado ambiental de las áreas donde se llevará a cabo la plantación y elaborar fichas técnicas del material sembrado con su respectivo registro fotográfico que muestre el adelanto y progreso de las especies sembradas. Así mismo deberá verificar porcentajes de mortalidad y sus causas, para determinar las necesidades de resiembra.
- ✓ La medida de compensación se realizará mediante siembra de especies a compensar asegurando un periodo de mantenimiento no inferior a tres (3) años. La propuesta deberá complementarse con actividades específicas, costos, cronograma y documentos que soporten la propiedad del inmueble y la aprobación del propietario para desarrollar la medida de compensación y mantenimiento.
- ✓ En los informes de cumplimiento ambiental – ICA se deberá informar el volumen y especies aprovechadas por cada semestre del año con el fin de contar con los datos requeridos para la liquidación de tasa por uso de recurso forestal.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Plan de Compensación aprobado, queda sujeto al cumplimiento de la siguiente obligación:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

- a) Los individuos objeto de compensación deberá tener altura de 1.30 cm, corresponder a especies nativas y ser objeto de mantenimiento por un periodo mínimo de tres (3) años.

**ARTICULO QUINTO: OTORGAR Permiso de Emisiones Atmosféricas** a la SOCIEDAD A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit No.900.295.019-1, para las actividades de extracción de materiales de construcción en la Cantera El Encanto, ubicada en el municipio de Sabanalarga – Atlántico y amparada en las VCT- 445 del 26 de agosto 2022, VCT - 632 de fecha 09 de diciembre de 2022 y VCT112 del 16 de marzo de 2023 expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM, mediante la cual se aprueba una cesión de área dentro del Contrato de Concesión Minera No.EKQ-091, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El permiso otorgado en el presente artículo, tiene una duración de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El permiso otorgado en el presente artículo queda sujeto al cumplimiento de la siguiente obligación:

- ✓ Realizar semestralmente un estudio de calidad de aire, desarrollándolo mínimo durante 18 días de muestreo y conforme a lo establecido en los numerales 5.7.2 al 5.7.6 (Metodología específica de diseño de un SVCAI y la tabla 20 del Manual de Diseño de sistemas de vigilancia de la calidad del aire que hace parte de protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire, adoptado a través de la Resolución 650 de 2010 y ajustado por la Resolución 2154 de noviembre de 2010), que describe las características, parámetros y observaciones de un Sistema de Calidad de Aire Industrial Tipo Indicativo.  
El estudio se debe desarrollar para medir el parámetro PM10.

- Los estudios de estudio de Calidad de aire deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
- Radicar ante la CRA un informe previo al monitoreo de calidad de Aire, con una antelación de Treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la toma de muestra, indicando la fecha y hora exacta en las cuales se realizará la misma.
- Presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de los estudios de calidad de aire siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con la resolución 2254 de 1 de noviembre de 2017 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, certificado de calibración de los equipos, datos de producción y los originales de los análisis de Laboratorio.

**ARTICULO SEXTO:** Las actividades autorizadas quedan condicionadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

- ❖ Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1., del Decreto 1076 de 2015, “Obligaciones del Generador”, para lo cual deberá presentar un informe de los volúmenes de residuos peligrosos producidos y su disposición final.
- ❖ No podrá afectar ningún cuerpo de agua y deberá mantener una distancia de 30 metros a lado y lado de los cauces que cruzan el área propuesta para intervención, la destinación para esta área debe ser para la preservación de los recursos naturales y deben desarrollarse acciones que deriven en la conformación de bosques forestales protectores.
- ❖ Se deberá presentar a esta corporación, informes de cumplimiento ambiental-ICA cada seis (06) meses atendiendo la metodología establecida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial- MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- ❖ Los Beneficiarios de la Licencia ambiental, del permiso de emisiones atmosféricas y de la autorización de aprovechamiento forestal, solo podrá adelantar las actividades de conformidad con la descripción del proyecto presentada en el estudio de Impacto ambiental del PROYECTO CANTERA EL ENCANTO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., cualquier modificación de las mismas deberá ser informada a esta corporación para su aprobación.

**ARTICULO SEPTIMO: APROBAR** el Plan de Abandono y restauración final, presentado por la SOCIEDAD A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit No.900.295.019-1, para las actividades de extracción de materiales de construcción en la Cantera El Encanto, ubicada en el municipio de Sabanalarga – Atlántico amparada en las Resoluciones VCT- 445 del 26 de agosto 2022, VCT - 632 de fecha 09 de diciembre de 2022 y VCT112 del 16 de marzo de 2023 expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM, mediante la cual se aprueba una cesión de área dentro del Contrato de Concesión Minera No.EKQ-091, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** La SOCIEDAD A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit No.900.295.019-1, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ella o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados; no podrá delegar en los contratistas las obligaciones que le corresponde como titular de la licencia y demás permisos ambientales otorgados mediante el presente acto administrativo.

**ARTICULO NOVENO:** La SOCIEDAD A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit No.900.295.019-1, deberá cancelar la suma correspondiente a **CIENTO UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$101.177.237 M/L)**, por concepto de seguimiento ambiental a la licencia ambiental y demás permisos ambientales de la mencionada cantera, correspondientes al año 2024, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 000261 de 2023, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación. De conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

**PARAGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

**ARTICULO DÉCIMO:** El Informe Técnico No.00409 del 27 de junio de 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Notificar en debida forma a través de medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit No.900.295.019-1, representado legalmente por la señora KARINA MARTINEZ AGAMEZ, o quien haga sus veces, de conformidad en el Artículo 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico: [aytsolucionesintegrales@gmail.com](mailto:aytsolucionesintegrales@gmail.com)

**PARÁGRAFO:** La sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit No.900.295.019-1, deberá informar por escrito o al correo electrónico [notificaciones@crautonomia.gov.co](mailto:notificaciones@crautonomia.gov.co) la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A. surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. Igualmente deberá informar oportunamente a esta Entidad sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La SOCIEDAD A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit No.900.295.019-1, debe publicar la parte Resolutiva del presente acto administrativo, en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 70 de la ley 99 de 1993 y en concordancia con el artículo 73 de la ley 1437 de 2011. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y remitir copia de la publicación con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación en un término de cinco (5) días hábiles, a efecto de dar continuidad al trámite que se inicia.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el presente proveído, la Subdirección de Gestión Ambiental procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000608** DE 2023

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, A LA SOCIEDAD A &T SOLUCIONES INTEGRALES – CANTERA EL ENCANTO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO**

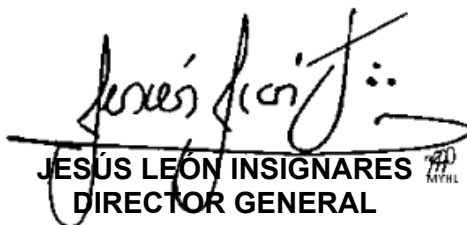
**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La SOCIEDAD A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit No.900.295.019-1, será responsable civil, penal y/o ambientalmente por daños a terceros, en el ejercicio de sus actividades económicas.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante el Director General, personalmente y por escrito, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**17.JUL.2023**

  
**JESÚS LEÓN INSIGNARES**  
**DIRECTOR GENERAL**

Exp.0909-343  
I.T.: No.00409 del 27/06/2023  
Proyecto: Amira Mejía B. – Contratista  
Revisó: Juliette Sleman. Asesora de Dirección.